

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**EL PATRIMONIO FAMILIAR, LA VOCACIÓN HEREDITARIA Y SU  
RELACIÓN CON LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL PERÚ  
DESDE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO CIVIL DE 1984**

**TESIS**

**PRESENTADA POR BACHILLERES**

**CARDENAS SOTO NORA HERLINDA  
MENDOZA CAMPOSANO MARIELA NORI**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**ICA - PERÚ**

**2022**

**ASESOR**

**Mag. Raúl Antonio Bravo Sender**

## **Agradecimiento y / o dedicatoria**

Esta tesis si bien ha requerido de mucho esfuerzo y mucha dedicación por parte de las autoras y su asesor de tesis, no hubiese sido posible su finalización sin la cooperación desinteresada de todas y cada una de las personas que a continuación citaré y muchas de las cuales han sido un soporte muy fuerte en momentos de altas y bajas.

- Dar gracias a Dios, por estar con nosotras en cada paso que damos, por fortalecer nuestros corazones e iluminar nuestra mente y por haber puesto en nuestro camino a aquellas personas que han sido nuestro soporte y compañía durante todo el periodo de formación académica que fueron 6 años de estudio.
- Agradecer hoy y siempre a nuestras familias por su apoyo incondicional y dedicación constante
- A los maestros de la Universidad Privada San Juan Bautista, por sus amplios conocimientos y dedicación en la formación académica y por su contribución a la mejora de la calidad educativa de nuestro país.
- A nuestro asesor de la presente investigación Dr. Julio Armando Donayre Vega; por su capacidad profesional, su orientación pertinente y oportuna; por su preocupación en garantizar la calidad de investigación.

A mis padres e hijo, por constituir la fuente de motivación permanente en mis horas de lucha y esfuerzo por lograr mi desarrollo profesional.

Dedico a mis padres e hijos que fueron el soporte y guía en el día a día y a dios por guiarme siempre el camino.

**Cárdenas Soto Nora Herlinda**

**Mendoza Camposano Mariela Nori**

## Resumen

El patrimonio familiar y sus implicancias es un tema muy controversial, genera una serie de derechos y facultades en el campo notarial y jurídico, son las propiedades, los bienes de una familia, cuando el causante deja de existir y no ha dejado testamento alguno acciona mecanismos para que aquellos que tienen derechos sobre los bienes patrimoniales puedan hacer las acciones correspondientes a fin de poner se a derecho y tener derechos sobre la herencia, surge entonces la vocación hereditaria, el llamamiento de los herederos posibles, consecuencias del causante, sea por sucesión testamentaria, la ley establece un orden, una jerarquía, descendientes, surge el derecho sucesorio, así mismo se establece que desde el momento en el cual una persona deja de existir los bienes, derechos se transmiten a sus sucesores, se realiza la transmisión de la herencia, para ello se establece los procedimientos de acuerdo a ley, por ello el trabajo de investigación tuvo como objetivo general Determinar la relación del Patrimonio Familiar, la vocación hereditaria y la sucesión intestada, la metodología de la investigación fue una investigación de tipo básica, nivel descriptivo, correlacional, diseño no experimental, el principal resultado fue aplicando Rho de Spearman se obtuvo : 0,632 , existe correlación entre ambas variables se encuentra entre moderada y fuerte, concluyendo que la hipótesis nula es verdadera, el patrimonio familiar, vocación hereditaria tiene alguna relación significativa con la sucesión intestada.

**Palabras Claves: Herencia, sucesión intestada, patrimonio familiar, vocación hereditaria.**

## **Abstract**

The family heritage and its implications is a very controversial issue, it generates a series of rights and powers in the notarial and legal field, they are the properties, the assets of a family, when the deceased ceases to exist and has not left any will mechanisms so that those who have rights over the patrimonial assets can carry out the corresponding actions in order to put themselves into law and have rights over the inheritance, then the hereditary vocation arises, the appeal of the possible heirs, consequences of the deceased, either by succession testamentary, the law establishes an order, a hierarchy, descendants, the inheritance law arises, likewise it is established that from the moment in which a person ceases to exist the goods, rights are transmitted to their successors, the transmission of the inheritance is carried out, for this, the procedures are established according to law, for this reason the research work had as a general objective To determine the relationship of the Family Patrimony, the hereditary vocation and the intestate succession, the research methodology was a basic type research, descriptive level, correlational, non-experimental design, the main result was applying Rho de Spearman, it was obtained: 0.632, there is a correlation between both variables it is between moderate and strong, concluding that the null hypothesis is true, family heritage, hereditary vocation has some significant relationship with intestate succession.

**Keywords: Inheritance, intestate succession, family patrimony, hereditary vocation.**

## Introducción

El patrimonio de la familia genera muchas contradicciones, enfrentamientos de la familia, cuando no existe documento alguno sobre la herencia o patrimonio de la familia, cuando se realizan los trámites ante las notarías, se realizan con la información de los solicitantes, no existe un mecanismo adecuado para determinar la legitimidad de los hijos, los datos son los verdaderos y confiables, no existe otro mecanismo que acompañe la declaración de los solicitantes, es decir si la información puede ser corroborada por las instituciones como la notarías y los registros públicos que correspondan, por otro lado la ley señala como domicilio el último que surge a la muerte del causante, sin embargo algunas notarías piden que el domicilio del causante sea el de la muerte, si murió en otra zona o lugar distinta al que señala su DNI, constituye una contradicción por decir lo menos en el caso de la muerte del causante, ya que el certificado de la muerte señala un lugar distinto al de su domicilio habitual, por otro lado al no existir la herencia por escrito, ello genera a lo posterior la sucesión intestada, al cual tienen derechos y obligaciones los directos descendientes, el objetivo general fue Determinar la relación del Patrimonio Familiar, la vocación hereditaria y la sucesión intestada, la investigación de acuerdo al modelo proporcionada por nuestra Universidad consta de seis capítulos, bases teóricas y doctrinarias en la cual se sustenta la teoría y doctrina descrita en su interior y sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

## Índice:

-Caratula.....	i
-Asesor.....	ii
-Agradecimiento y/o Dedicatoria.....	iii
-Resumen.....	iv
-Abstract.....	v
-Introducción.....	vi
-Índice (con número de páginas).....	vii
-Informe Antiplagio (Exportado por el Software Antiplagio Urkund).....	ix
-Informe de Verificación de Software Antiplagio.....	x

## CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Justificación del Problema.....	3

## CAPITULO II: MARCO TEORICO..... 5

2.1 Antecedentes.....	5
2.2 Bases teóricas.....	10
2.2.1. El matrimonio y la Unión de hecho.....	10
2.2.1.1. El matrimonio.....	10
2.2.1.2. La Unión de hecho.....	13
2.2.2. El Patrimonio familiar.....	18
2.2.2.1. La Vocación hereditaria y la Sucesión instestada.....	21
2.2.2.2. La Sucesión Intestada.....	27
2.3. Marco Conceptual.....	28

## CAPÍTULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES ..... 31

3.1 Hipótesis General.....	31
3.2 Hipótesis Específicas.....	31

3.3 Objetivos:.....	31
3.3.1 Objetivo General.....	31
3.4 Variables.....	31
<b>CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>32</b>
4.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	32
4.2 Población y muestra .....	32
4.3 Técnicas de Recolección de Datos.....	33
<b>CAPITULO V: RESULTADOS .....</b>	<b>34</b>
5.1 Resultados.....	34
5.2 Análisis e interpretación de resultados .....	44
<b>CAPITULO VI: CONCLUSIONES .....</b>	<b>74</b>
6.1 Conclusiones .....	74
6.2 Recomendaciones .....	75
<b>Bibliografía.....</b>	<b>76</b>
<b>Anexos: .....</b>	<b>79</b>
-Matriz de consistencia (opcional) .....	79
-Instrumentos de recolección de datos (opcional) .....	82

\_Toc106296082

## Document Information

---

<b>Analyzed document</b>	tesis final cardenas-mendoza 2022 (2) (1).docx (D142941068)
<b>Submitted</b>	2022-08-15 17:23:00
<b>Submitted by</b>	Denisse Balarezo
<b>Submitter email</b>	denisse.balarezo@upsjb.edu.pe
<b>Similarity</b>	3%
<b>Analysis address</b>	denisse.balarezo.upsjb@analysis.arkund.com

## Sources included in the report

---

### Universidad Privada San Juan Bautista / PROYECTO DE TESIS CASTILLOCONISLLA-CAVERO GOMEZ.docx

**SA**

Document PROYECTO DE TESIS CASTILLOCONISLLA-CAVERO GOMEZ.docx (D137387342)

 2

Submitted by: denisse.balarezo@upsjb.edu.pe

Receiver: denisse.balarezo.upsjb@analysis.arkund.com

**W**

URL: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/20.500.12692/23156/4/Magallanes\\_TM.pdf.txt](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/20.500.12692/23156/4/Magallanes_TM.pdf.txt)

 5

Fetches: 2021-05-18 01:21:25

## Entire Document

---

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA FACULTAD DE DERECHO ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
EL  
PATRIMONIO FAMILIAR, LA VOCACIÓN HEREDITARIA Y SU RELACIÓN CON LA SUCESIÓN INTESTADA  
EN EL PERÚ DESDE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO CIVIL DE 1984  
TESIS  
PRESENTADA POR BACHILLER

CARDENAS SOTO NORA HERLINDA MENDOZA CAMPOSANO MARIELA NORI  
PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO  
ICA – PERÚ  
2022

ASESOR Mag. Raúl Antonio Bravo Sender

Agradecimiento y / o dedicatoria

Esta tesis si bien ha requerido de mucho esfuerzo y mucha dedicación por parte de las autoras y su asesor de tesis, no hubiese sido posible su finalización sin la cooperación desinteresada de todas y cada una de las personas que a continuación citaré y muchas de las cuales han sido un soporte muy fuerte en momentos de altas y bajas. • Dar gracias a Dios, por estar con nosotras en cada paso que damos, por fortalecer nuestros corazones e iluminar nuestra mente y por haber puesto en nuestro camino a aquellas personas que han sido nuestro soporte y compañía durante todo el periodo de formación académica que fueron 6 años de estudio. • Agradecer hoy y siempre a nuestras familias por su apoyo incondicional y dedicación constante • A los maestros de la Universidad Privada San Juan Bautista, por sus amplios conocimientos y dedicación en la formación académica y por su contribución a la mejora de la calidad educativa de nuestro país. • A nuestro asesor de la presente investigación Dr. Julio Armando Donayre Vega; por su capacidad profesional, su orientación pertinente y oportuna; por su preocupación en garantizar la calidad de investigación. A mis padres e hijo, por constituir la fuente de motivación permanente en mis horas de lucha y esfuerzo por lograr mi desarrollo profesional.



**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

**FECHA: 15/08/2022**

**NOMBRE DEL AUTOR (A) /** Cardenas Soto Nora Herlinda

Mendoza Camposano Mariela Nori

**ASESOR (A):** Mg. Bravo Sender Raúl Antonio

**TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:**

- PROYECTO ( )
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ( )
- TESIS ( X )
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ( )
- ARTICULO ( )
- OTROS ( )

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO URKUND, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: **“EL PATRIMONIO FAMILIAR, LA VOCACIÓN HEREDITARIA Y SU RELACIÓN CON LA SUCESIÓN INTESTADADA EN EL PERÚ DESDE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO CIVIL DE 1984”**

**CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 3 %**

**Conformidad Autor:**

Nombre: Cardenas Soto Nora Herlinda  
Antonio

DNI: 21547485

**Conformidad Asesor:**

Nombre: Mg. Bravo Sender Raúl

DNI: 43133448Huella:

**Conformidad Autor:**

## **CAPITULO I: EL PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del Problema**

El matrimonio según nuestra Constitución Política del Perú de 1979 artículo 5:” El Estado protege el matrimonio y la familia como sociedad natural e institución fundamental de la Nación”, las formas de matrimonio civil y religioso, declaración expresa de voluntad”, son actos públicos, formalidades. La actual Constitución Política del Perú, en el Capítulo II “ Los derechos sociales y económicos, artículo 5, textualmente sobre el matrimonio” La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales , mientras que la anterior Constitución reconoce la sociedad natural, ello da lugar a la constitución del patrimonio familiar“, por ello el tema de investigación ”El Patrimonio familiar : la vocación hereditaria y su relación con la sucesión intestada en el Perú desde la vigencia del Código Civil de 1984”, el patrimonio tiene su origen, la muerte de uno de los conyuges, es la causa, el causante, origina un derecho de sucesiones hacia otras personas llamados sucesores.

El Código Civil en su artículo 489, afirma: son objetos del patrimonio familiar. a) La casa habitación de la familia, b) Un predio destinado a la agricultura, artesanía, industria o comercio. Las propiedades, bienes que origina el causante, son transmitidas jurídicamente al sucesor, los pasivos y activos, llamado herederos, la vocación es atribuida por ley, se toma en cuenta la voluntad del causante, “la vocación hereditaria es la aptitud, comportamiento legal o testamentaria para tomar posesión o ser sucesor efectivo”, todos tiene vocación, los más cercanos o directos hereditarios, grados de parentesco, los llamados en el testamento. La Vocación

hereditaria, implica el llamamiento a los posibles herederos, implica la sucesión de las personas fallecidas.

La sucesión intestada, es considerada como una: “Clase de sucesión hereditaria que tiene lugar cuando el causante carece de testamento o este es declarado nulo”, nombrar, peticionar, suceder los derechos del causante hacia los herederos o sucesores.

Al respecto si bien es cierto existe las formas de Constitución del patrimonio familiar, cabe la interrogante ¿Cuál es la relación entre la vocación hereditaria y la sucesión testamentaria?, todos tienen realmente vocación hereditaria, están en libertad de aceptar o rechazar la herencia, se acepta se renuncia, se transmiten los pasivos y negativos, deudas, los futuros herederos no quieren asumir deudas según ley, las mismas que se pagan con el valor real de los bienes heredados, como pagar los impuestos heredados, entre otros, son algunas de miles de interrogantes, surge la figura jurídica llamada “concepturus,” el no concebido y el “nasciturus”, es el concebido. Sin olvidar la Delación de la herencia, el cual la acepta o la puede rechazar.

#### Problema General

P.G.1 ¿Cuál es la relación del Patrimonio Familiar, la vocación hereditaria y la sucesión intestada?

#### Problemas Específicos

P.E.1 ¿Cuál es la relación de la sucesión intestada y las clases de sucesión intestada?

P.E.2 ¿Cuál es la relación de la sucesión intestada y el Código civil?

### P.E.3 ¿Cuál es la relación de la sucesión intestada y la sede Registral?

#### 1.2 Justificación del Problema

La investigación científica, los proyectos de investigación, las tesis en el interior o su etapa de desarrollo, necesariamente se tiene que justificar, son los motivos fundamentales, las causas, las razones que dieron o motivaron a realizar una investigación, ya sean investigaciones cuantitativas o cualitativas, al respecto, según (Baptista, 2010), se debe considerar los siguientes aportes.

##### a) Justificación teórica

La doctrina teórica empleada en la presente investigación, como por ejemplo contenidos de constituciones políticas a lo largo de nuestra historia, artículos, código civil, aportes de la jurisprudencia, de juristas, nos permiten ampliar la parte académica desarrollada en la presente, es un tema de suma importancia, por ejemplo los bienes, patrimonio, derechos reales, derecho de sucesiones, al respecto existen muchos aportes sobre los sucesores y la libertad de aceptar o rechazar, la figura jurídica llamada concepturus,” y el “nasciturus”, por ello se justifica por su importancia que ayuda a elevar el nivel jurídico en este campo del derecho.

##### b) Justificación práctica

El problema por investigar, los problemas diversos surgen de la vida real, de la sociedad, del entorno, del escenario social, en el cual vivimos, existen problemas, existen soluciones, se plantea un problema, surgen alternativas de solución, toda investigación sea del nivel, del tipo o diseño tiene una justificación práctica, la solución los aportes, las descripciones, explicaciones, que conllevan a interpretaciones, soluciones, recomendaciones, por ello se justifica en la parte práctica.

a) Justificación metodológica

La metodología, es la parte fundamental de toda investigación, por ser científica es planificada, sistemática, secuencial, existen diseños y esquemas proporcionados para seguir un orden lógico, los métodos pueden ser observable, medibles, descriptivos, explicativos, análisis de casos, casuísticas, existe un Reglamento de grados, títulos, líneas de investigación que se deben de tomar en cuenta de acuerdo al nivel de investigación, de proyectos de pre o posgrado de investigación, por ello se justifica en la parte metodológica.

## **CAPITULO II: MARCO TEORICO**

### **2.1 Antecedentes**

#### **Internacionales**

Barreto, R. (2022), en su tesis, "El implemento para una verdadera partición en vida en Colombia", (p.1), presentado en la universidad Libre de Colombia, facultad de derecho, el objetivo principal fue determinar los principales mecanismos legales para el implemento de una verdadera partición en vida en Colombia, La metodología contempla la metodología inductiva, deductiva, investigación mixta, nivel descriptivo, diseño no experimental, las conclusiones principales fueron que, la repartición en vida de los bienes, el patrimonio descongelaría y facilitaría los procesos judiciales, los cambios serían muy bien aceptados en el campo notarial y ciudadano, la partición en vida amerita una legislación especial, diferencial, al igual que el divorcio por mutuo acuerdo, amerita el cambio del código general en Colombia artículo 487, modificar el procedimiento notarial por decreto 902, 1988, 2148, los cuales darían autonomía al otario, un trámite integral de quien acude al trámite de la partición en vida.

Cascante, B. (2022), en su tesis "Análisis constitucional del patrimonio familiar y la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio", presentado en la Universidad der Guayaquil, facultad de derecho, el objetivo general fue determinar los campos problemáticos que se derivan del análisis constitucional del patrimonio familiar y la prescripción adquisitiva de dominio, el enfoque de la investigación es cualitativa, diseño descriptivo, explicativa, la técnica empleada fue la entrevista, la principales

conclusiones del tesista fueron las siguientes, se debe reformar el código civil ecuatoriano en el título XL, sobre el respeto al derecho de propiedad, justicia social, igualdad, equidad, artículo 2413, la prescripción extraordinaria de dominio sea del 50% de la propiedad en disputa a favor del posesionario y el 50% a favor del titular del bien, cuando existen familiares con enfermedades o vulnerables, el 50% se debe otorgar a quien lo necesite, el que está en situación de vulnerabilidad.

García, L. (2018), en su tesis "La responsabilidad civil en la sucesión por causa de muerte según normativa ecuatoriana", para obtener el título de abogado de los tribunales, presentado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, el objetivo principal fue, demostrar la responsabilidad civil en la sucesión por casusa de la muerte según la normativa ecuatoriana, trabajo de investigación de tipo y nivel básico, nivel exploratoria, descriptiva, correlacional, explicativa. Las conclusiones: la sucesión por causa de muerte es la transmisión de derechos, bienes, acciones, el suceso es por voluntad, testamento, los herederos asumen la responsabilidad por las deudas hereditarias, testamentarias, la capacidad legal de suceder se establece de acuerdo con ley, código civil.

Guerrero , A. (2017), en su tesis " Del régimen jurídico de la sucesión en Colombia: la nueva institución de la sucesión entre vivos y la donación", presentado para obtener el título de abogado en la Universidad Católica de Colombia, el objetivo de la investigación es realizar un análisis del proceso de sucesión entre vivos a fin de establecer las igualdades, diferencias en el tema legal de las donaciones, es una investigación de tipo básica, del nivel cuantitativa, del tipo explicativa, descriptiva, correlacional. Las conclusiones, primera: la sucesión entre vivos aplicable, lógica con respecto a la repartición patrimonial, lo cual contradice con el significado de derecho sucesorio. Segunda: existen diferencias entre

las instituciones jurídicas materia del estudio, al existir disposiciones repetitivas, la sucesión entre vivos tiene significado y alcances distintos, es un nuevo modo legal de adquirir el dominio, tiene su proceso, se formaliza con escritura pública, debe contar con autorización judicial, contemplados en el artículo 673 C.C.

Nuñez , J. (2017), en su tesis “ La partición de la herencia judicialmente cuando no existe acuerdo de los herederos y/o legatarios” , para obtener el título de abogado, presentado en la Universidad de los Andes, Ecuador , el objetivo fue determinar la relación de la partición de la herencia judicialmente cuando no existe acuerdo de los herederos y/o legatarios, lo cual demuestra contradicciones entre los herederos en el tema de los bienes patrimoniales, es una investigación, básica, del tipo y nivel, descriptiva, explicativa, cuasi correlacional, la población y al muestra estuvo constituido por 180 personas, estudiantes, profesionales universitarios. Las conclusiones: La partición tiene como actores principales a aquellos con derechos sobre los bienes, se tramite en primer instancia, con la dirección del juez partidor, el que realiza las operaciones particionales, previo acuerdo entre las partes, el ordenamiento jurídico establece la división de la herencia , el juicio de partición de la herencia no se encuentra totalmente regulada en la legislación ecuatoriana, solo existe la voluntad como procedimiento, no existe regulaciones específicas.

### 2.1.2. Nacionales

Pantoja, K. ( 2022), en su tesis sobre “Problemas procesales en la aplicación del derecho a la sucesión intestada durante la pandemia en el Perú”, presentado en la Universidad de las Américas, para obtener el título profesional de Abogado, el objetivo general fue determinar los principales Problemas procesales en la aplicación del derecho a la

sucesión intestada durante la pandemia en el Perú, la metodología empleada fue una investigación de enfoque cuantitativo, tipo pura, básica, dogmática, nivel descriptivo, correlacional y diseño no experimental, longitudinal, las principales conclusiones fueron que, el trámite es defectuoso, las notarías solo toman la información proporcionada por las personas que inician el trámite, no existe información complementaria al respecto, para conocer los hijos del causante, existe separación de sucesores forzosos o problemas procesales, a fin de cuidar los derechos hereditarios, tomar en cuenta los sucesores excluidos, para ello se deben contratar los datos de los hijos manifestados, conocer la totalidad de los herederos en cuestión, las implicancias y deficiencias en los trámites hereditarios causan daño legal, social, psicológico.

Martínez, K. (2021), en su tesis “La influencia de la constitución automática del patrimonio familiar en la protección de la familia en el Estado peruano”, presentado en la Universidad Peruana los Andes, facultad de derecho, el objetivo general fue analizar la influencia de la constitución automática del patrimonio familiar en la protección de la familia en el Estado peruano, la metodología empleada fue la hermenéutica, el tipo de estudio fue básica o fundamental, el nivel fue correlacional, el diseño fue observacional, no experimental, las conclusiones fueron que, la existencia de la constitución automática del patrimonio familiar requiere de una protección real y efectiva por parte del Estado a la sociedad, garantizar la intangibilidad del bien inmueble básico para la familia, contribuir a los lazos familiares y los valores para fortalecer la estructura familiar en la sociedad.

Fernández , S. (2017), en su tesis” El régimen patrimonial de separación de bienes y la naturaleza jurídica del Matrimonio , Arequipa 2017”, para obtener el título de abogado ,presentado en la Universidad Tecnológica del Perú , el objetivo principal fue, determinar la influencia

del régimen patrimonial de separación de bienes y la naturaleza jurídica del matrimonio, la investigación es básica, del tipo y nivel explicativa, comparativa, descriptiva, la población y muestra estuvo constituida por 160 ciudadanos, profesionales, estudiantes. Las conclusiones: El matrimonio es una institución natural, comunidad conyugal, los esposos están facultados a elegir un régimen patrimonial de separación de acervos, pero el recomendado es el de sociedad o colectividad de gananciales, por lo expuesto en líneas atrás el matrimonio no es legítimo cuando se da cabida a la separación de acervos, deja de ser una comunidad por ello se defiende la tesis de sociedad de gananciales.

Béjar , O. (2017), en su tesis” La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39º de la ley 26662, para obtener el título profesional de abogado, presentado en la Universidad Nacional del Altiplano, siendo su objetivo general, establecer las consecuencias generadas a partir del trámite unilateral de la sucesión intestada, evaluar la suficiencia de los requisitos regulados en el artículo 39 de la ley 26662 y proponer una formula Legislativa, la investigación es de enfoque cualitativo, de estudio descriptivos. Las conclusiones: el trámite unilateral es la consecuencia generada, es la afectación del derecho hereditario y generación de procesos judiciales, el artículo 39 de la ley 26662, no es suficiente, para los tramites y procedimientos de sucesiones, otro de los tramites es la exclusión de la masa hereditaria, las competencias notariales en asuntos no contenciosos no son suficientes, producto de la investigación se propone modificar el artículo 13 de la ley N. 26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos.

Bermeo , T.(2016), en su tesis” La regulación del Patrimonio familiar a favor de la Unión de hecho, dentro del Código Civil, y su eficacia en

el respeto de los derechos fundamentales, Huánuco – 2016”, para obtener el grado de Magister en derecho Civil y Comercial, presentado en la Universidad de Huánuco, el objetivo general fue, demostrar que la regulación de la institución del patrimonio familiar en el Código Civil resulta eficaz para el respeto de los derechos constitucionales a favor de la unión de hecho, Huánuco – 2016, la investigación fue básica, por el nivel fue no experimental, analítica, descriptiva, correlacional, la población estuvo constituida por 314 profesionales una muestra de 174. Las conclusiones: La institución del patrimonio familiar, se regula lo cual permite el respeto del derecho constitucional, la dignidad humana a favor de la unión de hecho, los alcances a quienes en forma voluntaria constituyen una familia, permite la igualdad ante la ley, la unión de hecho tiene alcances al patrimonio familiar, la unión de hecho ampara la regulación del patrimonio familiar, a fin de evitar el desamparo y situación de riesgo, por ello se protege el carácter inembargable del patrimonio.

## 2.1 Bases teóricas

### 2.2.1. El matrimonio y la Unión de hecho

#### 2.2.1.1. El matrimonio

Las bases teóricas consideradas en la investigación, consideramos necesario en primer lugar antes del desarrollo de este capítulo precisar los contenidos doctrinarios del matrimonio y la unión de hecho, según ley necesario ,acogidos como fuentes doctrinarias en los temas del derecho de sucesiones, la vocación hereditaria, la constitución del patrimonio familiar y los procesos para determinar la herencia patrimonial a quienes corresponda, se habla de la muerte, de los derechos de los herederos, los tramites a realizar, la partición de los bienes, obligaciones, los mismos se transmiten a sus sucesores, de acuerdo al artículo 61 del Código Civil peruano, pero en nuestra interpretación consideramos

necesario empezar con lo primero, ¿el matrimonio la unión de hecho, da lugar a la herencia, obligaciones, sucesores?, entre otras posibles interrogantes, según (García, 1980), en la Constitución Nacional desde el año de 1933, referente al matrimonio, consideraba lo referente al Título de Garantías Constitucionales, artículo 51” El Matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección de la ley”, reconoce al matrimonio, la familia y la maternidad, lo cual cambia notoriamente en las siguientes constituciones, según la historia y evolución siguiente, al respecto la ( Constitución – 1979) Política del Perú del año de 1979, considera textualmente al matrimonio en el artículo 5:” El Estado protege el matrimonio y la familia como sociedad natural e institución fundamental de la Nación”, dicha Constitución Política protegía al matrimonio, siendo fundamental en el País, las formas, causas, separación , la disolución se regulaba de acuerdo a ley, el marco legal, establecía y reconocía al patrimonio familiar producto del matrimonio y la transmisión de la herencias , las formas de matrimonio civil y religioso, cuyo régimen matrimonial es del Estado.

La forma de matrimonio en interpretación de (Messineo, 1968), es “el medio o el modo con la que se pone en ser la declaración expresa de voluntad”, por lo tanto, se puede analizar, que la forma se refiere en primer lugar a la expresión de voluntad de las partes y las normas le dan un sentido de interpretación legal, las formas son actos públicos, formalidades. La actual Constitución Política del Perú, en el Capítulo II “ Los derechos sociales y económicos, artículo 5, textualmente sobre el matrimonio” La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales “, lo que significa como resultado del análisis en un sentido comparativo, las constituciones citadas cambian los conceptos, significados referente al matrimonio, la primera reconoce al matrimonio como una sociedad natural y la actual reconoce al matrimonio como una sociedad de gananciales, algunos juristas afirman, que se distorsiona el sentido natural del matrimonio, significa lo natural es el inicio de los bienes

matrimoniales, la actual es la sociedad de gananciales, se concibe la separación de bienes matrimoniales, se distorsiona, ya no sería una sociedad natural, por ello existen contradicciones al respecto. La siguiente tabla, nos muestra la evolución del matrimonio según la constitución política del Perú.

**Tabla 1: Evolución del matrimonio. Constitución Política del Perú.**

Constitución Nacional – 1933	Constitución política del Perú - 1979	Constitución política del Perú - 1993
Artículo 51: “El Matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección de la ley”.	Artículo 5:” El Estado protege el matrimonio y la familia como <b>sociedad natural</b> e institución fundamental de la Nación”.	Capítulo II “Los derechos sociales y económicos, Artículo 5: “La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la <b>sociedad de gananciales</b> “.
<p>El cuadro comparativo, nos muestra la evolución constitucional, con respecto al matrimonio, la familia, sociedad natural y sociedad de gananciales.</p>		

**Fuente: Constitución Política del Perú.**

**Elaboración propia.**

#### 2.2.1.2. La Unión de hecho

El tema es de suma importancia, según (Castro, 2014), "cada país tiene su modelo de familia", sus costumbres, sus valores, y el modelo peruano de la Unión de hecho se enmarca en nuestro código civil, artículo 326, el número de parejas notoriamente se incrementan en nuestro sistema familiar, incluso las uniones superan muchas veces al matrimonio, las parejas deciden vivir sin matrimonio, consideran este modelo caduco, obsoleto, tradicional, se consideran liberales, conviven sin obligaciones legales, que acarrea el matrimonio, cabe recordar que somos un país tradicional, conservador, no somos liberales, estos temas corresponden al derecho de familia. Se consideraba para muchos años atrás a la Unión de hecho, como inmoral, anti valores, atentaba contra las tradiciones, las costumbres, hoy se tiene otra visión legal, se considera la misma en sus derechos igualitarios al matrimonio de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, es el origen de la familia, es la apariencia matrimonial en el sentido figurado, la convivencia voluntaria de la pareja hombre y mujer, requiere mínimo de 2 años sin impedimento alguno, luego pasarían a cumplir deberes, iguales al matrimonio.

##### a) Etimología de la Unión de Hecho

El origen de la palabra lo encontramos en el latín "cum cubare", que significa, dormir, acostarse, según lo afirma (Corral, 2005), se desprende que el hombre y la mujer viven juntos, cohabitan, "mantienen una vida sexual estable, bien juntos, hasta que la vida los separe, en el matrimonio, hasta que la muerte los separe".

##### b) La Unión de Hecho en el sistema jurídico peruano

El derecho en el Perú, considera la Unión de hecho en el sistema jurídico, según, (Vega, 2002), las acepciones son diversas a

variadas en el tema señalado, “familia prematrimonial ,familia de hecho”, cuando señala familia, en opinión del autor citado, solo sirve para realizar aproximaciones a la familia producto del matrimonio, la cual se basa en la unión de parejas de sexo distinto, por ello los calificativos diversos, el cual se encuentra fuera del derecho, no admite la unión de hecho, lo califica de adulterio, fuera del contexto de la familia matrimonial.(Vega,p.35-73).

La familia, el matrimonio, como lo hemos descrito en líneas arriba, ha recibido la protección de nuestra Constitución Política, cabe distinguir a la familia dentro del matrimonio, la pregunta ¿ las familias fuera del matrimonio?, los hijos de la unión de hecho , recalcando el sistema conservador, tradicional de nuestro país, las respuestas son obvias ha variado, las concepciones, la teoría y doctrina al respecto, el artículo 4 de nuestra actual carta magna vigente afirma ”La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”, lo cual permite ampliar el horizonte con respecto a la familia, al matrimonio, los conyugues, la unión de hecho (Del Aguila, 2020)., lo señalado en un avance en la actualidad, se tomó en cuenta la familia y sus formas de origen, constitución, allí se enmarca la pareja, los convivientes, antes postrados, marginados, no solo lo ampara la carta magna, el código civil peruano cual se faculta la protección a las parejas convivientes, relaciones familiares, de allí se desprende la convivencia, según ( Bossert-1980),la convivencia puede ser de dos tipos:

- Propia.-Convivencia estable del hombre y la mujer, sin impedimento matrimonial.
- Impropia.-Convivencia del hombre y mujer con impedimentos matrimoniales.

La convivencia propia es reconocida legalmente en el sistema jurídico peruano, llamado unión de hecho. Al respecto existe jurisprudencia del Tribunal Constitucional, con lo afirmado :

Sentencia 06572-2006-PA/TC, “ La unión de hecho es la siguiente: concubinato en sentido estricto(propio o puro), las parejas concubinas no deben tener impedimentos de matrimonio, a decir lo contrario del concubinato en sentido amplio o adulterino, quienes están impedido de contraer matrimonio al tener, por motivos a que una de las parejas, el hombre o mujer ya tiene vínculos con el matrimonio, están vinculadas con otras parejas. Existen los convivientes casados, solteros, abandonados, perjudicados, viudos.

Las contradicciones o diferencias son temas de contradicciones entre juristas, opiniones diversas en base a las consideraciones, pese los cambios de la Constitución política del año 1993, por lo tanto, el matrimonio y la unión de hecho deben reciben tratos similares, según (Del Aguila, 2020), aún persisten contradicciones entre el matrimonio y la unión de hecho, las bases teóricas, se explican en las siguientes tablas.

**Tabla 2: Diferencias entre la unión de hecho y matrimonio según (Del Aguila, 2020).**

Unión de hecho	Matrimonio
El matrimonio en la unión de hecho se realiza notario o judicialmente	Se realiza en un acto jurídico municipal.
-La Unión no genera una sociedad conyugal. -Origina una sociedad de bienes similar a la sociedad de gananciales.	-Genera la sociedad conyugal. -Dos regímenes de patrimoniales: Sociedad de gananciales y separación de patrimonios.
Acuerdo entre las partes para la convivencia, concluye con	Concluye con un trámite notarial, municipal o judicial.

acuerdo de las partes, decisión de ambos	
La Unión de hecho, no cuentan con estos deberes.	Los cónyuges tienen deberes, asistencia mutua, fidelidad, cohabitación.
Los alimentos se exigen de acuerdo con el artículo 326 del Código Civil.	Los alimentos son exigibles en la vía judicial, durante y después del matrimonio.
En forma conjunta no pueden establecer patrimonio familiar.	-Se puede constituir conjuntamente patrimonio familiar.
Comentario: Si tomamos como base la Constitución Política del año 1993, con respecto a la familia como se ha señalado líneas arriba(artículo 4 de nuestra actual carta magna vigente : "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono", el Código Civil aun refleja los considerandos del año 1984 , el 6 de febrero de 2020, se publica un Anteproyecto de reforma del Código Civil, en el cual se propone modificar el artículo 326 sobre la Unión de hecho.	

**Fuente: Del Aguila-2020.**

**Elaboración propia.**

**Tabla 3: Bases teóricas de la Unión de hecho.**

1.-Teoría sancionadora.-	Según (Bossier - 2011.p.33), la ley debe intervenir para perjudicar a los concubinos, prohibirlas, ocasionan consecuencias a la mujer, hijos, es un peligro social, ocasiona abandono, despojo patrimonial, falso hogar.
2.-Teoría abstencionista.-	Afirma que carece de sentido regular la unión de hecho, le daría legalidad al concubinato, actualmente considera una decisión libre de la pareja, a la mujer es el sujeto débil de la relación, esta teoría ignora las uniones de hecho afecta la moral y las buenas costumbres (Peralta-2002).
3.-La apariencia jurídica.-	En la unión de hecho funciona el reconocimiento judicial, admite el estado matrimonial según (Tribunal constitucional), al admitir deberes derechos, la unión de hecho se asemeja al matrimonio.
4.-Teoría reguladora	El reconocimiento legal, sin ningún impedimento matrimonial, se convierten y están aptos para el matrimonio, no se puede desconocer a los concubinos, las parejas en la actualidad se ajustan a la normalidad social (Bercovitz-2003).

**Fuente: Castro Evelia.**

**Elaboración propia.**

## 2.2.2. El Patrimonio familiar

Las raíces ,orígenes del Patrimonio familiar, se encuentran en el año de 1936, llamado “ Hogar de familia”, el Código Civil de 1984, reconoce el patrimonio familiar, la Constitución Política de 1993, solo reconoce a la familia, más no contempla la figura del patrimonio familiar, según: “ (Cornejo, 1999), define:” El patrimonio familiar, es la afectación de un inmueble para que sirva de vivienda a los miembros de una familia”, con el cual se provee la familia de los recursos para su existencia, asegurar el sustento económico necesario de sus necesidades . .

En países como Argentina, Brasil, Uruguay, Estados Unidos de Norteamérica, el patrimonio familiar se le denomina con el nombre de “Bien de familia”, en otros países como Portugal, recibe el nombre de “Casal de familia”, en otros países de Latinoamérica como:” Colombia, México, se le denomina “Patrimonio de familia”, en el Perú. Se le llama Patrimonio familiar, sus orígenes lo podemos encontrar en el derecho civil romano-germánico.

El patrimonio familiar según (Varsi, 2017),”Es una institución del derecho de familia, amparo familiar”, lo que implica la importancia de la familia, su vivienda, permanencia, el patrimonio puede ser urbano, rural, terrenos, construcciones, es el lugar donde las familias desarrollan sus actividades diversas.

Al respecto sobre patrimonio familiar (Aguilar, 2016), asegura un techo, una fuente de trabajo para satisfacer las necesidades familiares, económicas, produce paz, tranquilidad”. El Código Civil en su artículo 489, afirma: son objetos del patrimonio familiar. a) La casa habitación de la familia, b) Un predio destinado a la agricultura, artesanía, industria o comercio.

Los artículos 490 al 501, consideran, las consecuencias, autorización, embargo, constitución, requisitos, beneficiarios, administración, pérdida,

causales de extinción, declaración de extinción del patrimonio familiar. El patrimonio familiar según nuestro código civil es Inalienable, no se puede enajenar, es una garantía para los beneficiarios, están a su disposición uso, disfrute, según (Aguilar-2017), los bienes de la familia no pueden ser materia de embargo, por deudas posteriores a su inscripción.

La siguiente tabla resume lo siguiente, respecto al patrimonio familiar.

**Tabla 4. objeto, características, consecuencias, personas, requisitos, beneficiarios, administración, pérdida, causales, declaración, forma, constitución del patrimonio familiar.**

<b>El Patrimonio familiar:</b>	
1.-Objeto.	-La casa habitación de la familia, predio destinado a la agricultura, industria, comercio.
2.-Características.	-Inembargable, inalienable, se transmite por herencia.
3.-Consecuencias de la constitución.	-No transfiere la propiedad de los bienes del que lo constituye a los beneficiarios, derecho de disfrutar los bienes.
4.-Personas que pueden constituir.	-los conyugues sobre bienes ,común acuerdo sobre la sociedad ,padre o madre viudos, divorciados sobre sus propios bienes, padre o madre solteros , disponen sobre su testamento.
5.-Requisitos esencial para su constitución.	-No tener deudas, para no perjudicar su constitución.
6.-Beneficiarios.	-Los cónyuges, hijos, descendientes menores, incapaces, padres y otros ascendientes en estado de necesidad.
7.-Requisitos para la constitución del patrimonio familiar.	-El constituyente realice la solicitud ante el juez, individualizar el predio, el predio no puede estar

	sujeto a hipotecas, precisar beneficiarios, publicar el edicto, la minuta elevada a escritura pública.
8.-Administración.	-Corresponde a quien lo constituya, dueño, propietario.
9.-pérdida de la calidad del beneficiario.	-los conyugues, al deja de serlo, por muerte hijos menores, hermanos incapaces, a su muerte, por mayoría de edad, desaparece el estado de necesidad.
10.-Causales de extinción.	-Los beneficiarios dejan de serlo ,sin autorización de juez, cuando el juez lo declara extinguido, cuando el inmueble fue expropiado.
11.-Declaración judicial de extinción	-Declarada por el juez, se inscribe en los registros públicos.
12.-Forma de constitución.	-Vía judicial (minuta, publicidad, resolución judicial, elevación a escritura pública), se transmita como proceso no contencioso. -Procedimiento notarial, de acuerdo con la ley 26662, ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, se recurre ante notario para el trámite correspondiente del patrimonio familiar.
Comentario: La constitución del patrimonio familiar de acuerdo con el Código Civil, ya no considera su constitución vía testamento, los casos de herencia son forzosos, no se puede afectar la legitima, herederos legítimos, el patrimonio familiar corresponde al derecho de la familia, tiene dos finalidades, “afectar un bien, servir de morada a los beneficiarios, constituyen fuentes de ingresos, el patrimonio existe mientras se requiera vivir en el bien.	

**Fuente: Código Civil.**

**Elaboración propia.**

### 2.2.2.1. La Vocación hereditaria y la Sucesión intestada

La vocación en primer, es una consideración jurídica especial, sirve para determinar a los sucesores, la predisposición, la aptitud legal, existen relaciones jurídicas, el derecho de sucesiones, regula el trámite de las relaciones jurídicas de las personas que dejan de existir, a su muerte se inicia actividades jurídicas llamadas relaciones jurídicas hacia sus sucesores, el derecho de sucesiones, son las normas legales que avalan los procesos sucesorios, nuestra Constitución Política en el artículo 2, literal 16: "Toda persona tiene derecho a la propiedad y la herencia", quien fallece deja una herencia, el sucesor es el heredero, el causante es la primera persona, es decir encontramos dos elementos: el causante y el sucesor. Las propiedades, bienes que origina el causante, son transmitidas jurídicamente al sucesor, los pasivos y activos, llamado heredero, según (Lohmann, 2017), "Tener vocación sucesoria no es, por tanto, sinónimo de sucesor, sino estar en posibilidad de serlo por razón que precede a la muerte", la vocación es atribuida por ley, se toma en cuenta la voluntad del causante, "la vocación hereditaria es la aptitud, comportamiento legal o testamentaria para tomar posesión o ser sucesor efectivo", todos tienen vocación, los más cercanos o directos hereditarios, grados de parentesco, los llamados en el testamento. La vocación implica el llamado a los posibles herederos, pero cabe precisar los alcances de:

a) Vocación hereditaria. - implica el llamamiento a los posibles herederos, implica la sucesión de las personas fallecidas, tiene sus raíces en la voluntad del causante, testamentos de ley, la vocación puede ser legal y voluntaria en parte, si las personas fallecen es decir los causantes, y no se produce el llamamiento, se puede establecer condición suspensiva, teniendo en cuenta que se debe producir el llamamiento.

El llamamiento o vocación propiamente dicho, se hace efectivo por:

- Apertura de la sucesión
- El llamado sobreviva al causante

- El problema del concepturus, no se le da por nacido, ni nacido, no dispone de derechos en el futuro, el no concebido, pero se le debe tomar en cuenta a establecer los hereditarios, se le toma en cuenta en los alcances patrimoniales, son los futuros sujetos, llamadas también personas nacederas. (el nasciturus es el concebido),
- b) Delación de la herencia.- se ofrece al heredero, el cual la acepta o la puede rechazar, se debe producir la apertura de la herencia, se convoca a los que merecen los derechos hereditarios, por ley o testamento, se llama a los convocados, citados por el fallecido, el derecho de delación, proviene del latín “ius delatinonis”, significa que tiene el derecho de aceptar o renunciar a la herencia ( Diez Picazo-2015)., en el (derecho romano - 2011), la delación de la herencia `proviene de Edefero”,,, ofrecer, llamamiento a una, varias personas, “la delación es un título jurídico”, las personas jurídicamente asumen las posesiones, la herencia del difunto”. Se le dan otras interpretaciones, si se llama a las personas directamente convocadas, los sucesores, si renuncian o simplemente no aceptan, no quieren la herencia, pese a tener preferencia sobre el mismo dejado por los causantes se les llamara en su lugar a las personas determinadas. Existen contradicciones en este sentido por parte de los juristas, en precisar los alcances, significados de la vocación hereditaria y la delación de la herencia.

La vocación hereditaria, significa estar aptos legalmente, testamentariamente, los sujetos directos, los de grados de parentesco, los llamados en los testamentos, a que diera lugar el causante o fallecido.

La vocación, según (La Cruz, 2012),”la apertura de la sucesión, consecuencia jurídica, se centra en un hecho físico, la muerte, interés del derecho, reposa en la situación del difunto, consecuencia de ello es el proceso sucesorio”.

La vocación, es llamada vocación sucesoria ,según (Rèbora, 1958) , por el cual se incluye “al heredero y legatario, situación del sujeto de derecho, posibilidad de participar en la sucesión, por designación o llamamiento legal, parentesco”, puede no suceder por otros motivos, ser indignos, renunciar ,la vocación hereditaria, no significa ser el sucesor, está en la posibilidad de ser el sucesor, hechos o figuras jurídicas después de la muerte, ser sucesible, es tener en cuenta situaciones especiales , se establece ordenes sucesorios.

Según (Zannoni-1988), cabe distinguir principalmente diferencias entre: “la vocación hereditaria y la titularidad de la herencia”, es decir producido el hecho mortis, los llamados están en la capacidad de aceptar o rechazar la herencia, llamado opción hereditaria y la titularidad se hace objetiva, recién en el momento de aceptarla, al momento de producirse la, aceptación recién aparece la titularidad de esta.

La vocación hereditaria se distingue de la capacidad para suceder (aptitud legal sobre los bienes), los llamados en una vocación hereditaria deben estar en la plena capacidad legal para suceder, la misma que se resume en las fuentes siguientes, en un cuadro comparativo.

**Tabla 5: cuadro comparativo.**

<b>Vocación Hereditaria: fuentes.</b>
b) Legal.- se fundamenta de acuerdo con ley, marco jurídico respecto a la sucesión legítima, con respecto a la distribución de los bienes, después de la muerte, de acuerdo con el parentesco, conyugue, herederos, causantes.

c) Voluntaria.- Depende de la voluntad del causante en transmitir la herencia, de acuerdo con el testamento, voluntad fundamentada en el testamento, llamado sucesión testamentaria.
d) Contractual.-Se produce por acuerdos de voluntades de ambas partes, llamado pactos sucesorios.
El derecho romano, indica que existen diferencias entre la sucesión testada e intestada, son incompatibles al no admitir, la muerte de una persona en parte testada y por otro parte intestado, son incompatibles, los orígenes se encuentran en las hereditas, potestad familiar, no pueden existir dos títulos diferentes.

**Fuente: Zannoni.**

**Elaboración propia.**

#### c) Premoriencia y transmisión

La premoriencia, muchas veces de acuerdo a la línea testamentaria, suceden hechos no previstos, por ejemplo, en materia jurídica en estos todo se inicia con la muerte del “causante”, los sucesores son los llamados, para ello debe existir vocación hereditaria, también existe la delación, tal como se ha descrito en líneas arriba, pero ocurren hechos lamentables, tal es el caso de la “premorienca”, es la que sucede con aquel que en vida tuvo vocación legal, pero fallece antes de heredar, , frente a ello se aplica la figura jurídica de representación sucesoria”, se puede aplicar la voluntad jurídica, transmitir los derechos del fallecido a favor de los herederos del premuerto, es decir se transmiten los derechos de la premoriencia, pero como este fallece existe una línea sucesoria y de este a sus hijos. (Lohmann, 2017). Al respecto el Código Civil en su artículo 679” El derecho de aceptar o renunciar la herencia se transmite a los herederos”, es el caso de la premoriencia si Pedro

hereda de su padre, pero fallece, la herencia se transite a sus herederos, hijos.

d) Contenido de la herencia

El contenido de la herencia tiene interpretaciones según (Lohmann, 2017), al respecto el Código Civil, señala.

**Tabla 6. Artículos C.C. 686.660.**

Artículo 686.C.C	Disponer de sus bienes, total o parcialmente, para después de su muerte.
Artículo 660 C.C	Desde la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.
Lo descrito en los artículos, según el autor citado en líneas arriba, se hubiera considerado “herencia”, por ser un término más amplio en lugar de bienes, pero cabe recalcar que se pierden los beneficios de la herencia, por ocultar bienes dolosamente ,simular deudas, perjudicando a los acreedores de la sucesión.(art.662 C.C).	

**Fuente: (Lohmann, 2017).**

**Elaboración propia.**

Al respecto del contenido del artículo 660 del Código Civil, según (Arias, 2010), su redacción textual: “los bienes, derechos y obligaciones, constituyen la herencia, pero afirma el letrado” no se explica que es la herencia, tampoco se precisa a los bienes, los derechos, las obligaciones”, ya que los mencionados, tiene su particularidad jurídica, de su causante, no se transmiten por su naturaleza jurídica, las deudas que se heredan, son los impuestos, por ello en la sucesión, tramites de herencia, las deudas con el fisco pagan automáticamente, según (Ramírez – 2012),”las deudas se pagan tomando los activos de la propia herencia”.

Las deudas de una herencia, no solo es transmitir bienes, patrimonio, según (Aparicio-2020), notario representante, afirma que existen, obligaciones del causante al sucesor, a veces se transmiten

deudas, por ello recomienda acudir a un notario afín de estudiar y recibir orientaciones con respecto a los pasivos y activos, primero conocer, luego analizar, explicar y decidir si acepta o no la herencia, la respecto existen las siguientes recomendaciones:

- Aceptar la herencia
- Rechazar la herencia
- Aceptar la herencia o beneficio inventario
- Concurso de la herencia.

e) Contenido de la herencia

La herencia, las sucesiones, lo transmisible, "mortis causa", es decir que realmente se transmite... los bienes o los derechos reales,, según (Sánchez, 1978), nuestro Código Civil en el Perú, guarda relación con el Código Civil español, lo que se transmite son los derechos reales, no los bienes, por los herederos del causante, es decir los sucesores adquieren derechos sobre un mismo bien, propiedad, mueble, de allí se inicia derechos a los cuales todos tiene acceso al mismo bien heredado, originando las contradicciones y conflictos familiares en la vía correspondiente, al respecto se debe precisar los alcances , precisiones o limitaciones del mismo, es necesario precisar, ser puntual, con respecto al contenido de la herencia, lo que se hereda, es lo siguiente:

- Bienes

El Código Civil Peruano, al respecto precisa, en el artículo 885, los bienes inmuebles, el suelo, el subsuelo, el sobresuelo, el mar, lagos, ríos, corrientes de agua, minas, canteras, depósitos, naves, embarcaciones.

Los muebles, vehículos terrestres, construcciones, materiales, títulos valores, derechos patrimoniales, rentas, acciones.

### 2.2.2.2. La Sucesión Intestada

Las sucesiones, lo abordaremos en primer lugar, para luego explicar el tema de la sucesión intestada, en el análisis del método cuantitativo, de lo general a lo particular.

- La sucesión

En líneas generales cabe precisar a qué se denomina “sucesión a la relación jurídica, situación legal con respecto a las personas”, el derecho de sucesiones, según (García M. , 1989), los sucesores necesaria y legalmente guardan relación con el causante en una línea sucesora, la sucesión es el cambio, la sucesión de una persona por otra, el titular, deja los bienes patrimoniales para ceder a su sucesorio, por el cambio de una persona por otra proviene de la palabra latina “successio”, proceder, provenir, continuación de algo ,cambio de lugar, de posición de personas, en el campo jurídico se interpreta,” la entrada de un heredero en la fortuna de un difunto”. Al respecto el autor considera las siguientes clases de sucesiones:

- A título universal (El patrimonio se transmite en un solo acto).
- A título particular (se transmiten bienes, derechos, obligaciones).

Ambas sucesiones universales, particular, se produce, se transmite entre personas vivas, voluntad de las partes.

- Sucesiones por causa de muerte, “mortis causa” (fallece el titular de los bienes).

La sucesión intestada, según (Fernández C. , 2020)., “Clase de sucesión hereditaria que tiene lugar cuando el causante carece de testamento o este es declarado nulo, caduco”, por lo que recurre a los procedimientos contemplados en nuestro marco jurídico a

nombrar , petitionar, suceder los derechos del causante hacia los herederos o sucesores.

El Código Civil en el Perú, afirma en el artículo 815.” La herencia corresponde a los herederos legales en los casos:

- El causante muere sin dejar testamento
- El testamento no tiene constitución de herederos
- El heredero forzoso muere antes que el testador
- El heredero voluntario muere antes que el testador
- El testador no tiene herederos forzosos o voluntarios

El artículo 816, establece el orden sucesorio:

- Herederos de primer orden: hijos y demás descendientes
- Herederos de segundo orden: padres, u otros descendientes.
- Herederos de tercer orden: el conyugue.
- Herederos de cuarto, quinto, sexto, los parientes colaterales, del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad.

El artículo 818, afirma: “todos los hijos tienen iguales derechos, respecto a los padres, hijos matrimoniales, extramatrimoniales, reconocidos en forma voluntaria, por sentencia, hijos adoptivos”.

## **2.1 Marco Conceptual**

### **La convivencia**

La convivencia puede ser de dos tipos:

- Propia.-Convivencia estable del hombre y la mujer, sin impedimento matrimonial.
- Impropia.-Convivencia del hombre y mujer con impedimentos matrimoniales. (Bossert-1980).

## **Los sucesores**

Los sucesores necesaria y legalmente guardan relación con el causante en una línea sucesora, la sucesión es el cambio, la sucesión de una persona por otra, el titular, deja los bienes patrimoniales para ceder a su sucesorio.(García M. , 1989).

## **Matrimonio**

Constitución de 1933, artículo 51” El Matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección de la ley”, reconoce al matrimonio, la familia y la maternidad. (García, 1980).

Constitución Política del Perú: 1979,” El Estado protege el matrimonio y la familia como sociedad natural e institución fundamental de la Nación”.

## **Patrimonio familiar**

” El patrimonio familiar, es la afectación de un inmueble para que sirva de vivienda a los miembros de una familia”, con el cual se provee la familia de los recursos para su existencia, asegurar el sustento económico necesario de sus necesidades. (Cornejo, 1999).

,”Es una institución del derecho de familia, amparo familiar”, lo que implica la importancia de la familia, su vivienda, permanencia, el patrimonio puede ser urbano, rural, terrenos, construcciones, es el lugar donde las familias desarrollan sus actividades diversas. según (Varsi, 2017).

## **Premoriencia**

Es la que sucede con aquel que en vida tuvo vocación legal, pero fallece antes de heredar, frente a ello se aplica la figura jurídica de representación sucesoria”, se puede aplicar la voluntad jurídica, transmitir los derechos del fallecido a favor de los herederos del premuerto, es decir se transmiten los derechos de la premoriencia, pero como este fallece existe una línea sucesoria y de este a sus hijos. (Lohmann, 2017)

## **Unión de hecho**

” Cada país tiene su modelo de familia”, sus costumbres, sus valores, y el modelo peruano de la Unión de hecho se enmarca en nuestro código civil, artículo 326, el número de parejas notoriamente se incrementan en nuestro sistema familiar. (Castro, 2014)

## **Vocación hereditaria**

Constitución Política, artículo 2, literal 16:”Toda persona tiene derecho a la propiedad y la herencia”, quien fallece deja una herencia, el sucesor es el heredero.

”Tener vocación sucesoria no es, por tanto, sinónimo de sucesor, sino estar en posibilidad de serlo por razón que precede a la muerte”, la vocación es atribuida por ley, se toma en cuenta la voluntad del causante, “la vocación hereditaria es la aptitud, comportamiento legal o testamentaria para tomar posesión o ser sucesor efectivo”. (Lohmann, 2017).

## CAPÍTULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES

### 3.1 Hipótesis General

H.G.1 Existe relación entre el Patrimonio Familiar, la vocación hereditaria y la sucesión intestada

### 3.2 Hipótesis Específicas

H.E.1 Existe relación entre la sucesión intestada y las clases de sucesión intestada

H.E.2 Existe relación entre la sucesión intestada y el Código civil

H.E.3 Existe relación entre la sucesión intestada y la Sede Registral

### 3.3 Objetivos:

#### 3.3.1 Objetivo General

O.G.1 Determinar la relación del Patrimonio Familiar, la vocación hereditaria y la sucesión intestada

#### 3.3.2 Objetivos específicos

O.E.1 Determinar la relación de la sucesión intestada y las clases de sucesión intestada

O.E.2 Determinar la relación de la sucesión intestada y el Código civil

O.E.3 Determinar la relación de la sucesión intestada y la sede Registral

### 3.4 Variables

-Variable Independiente

-Patrimonio familiar, vocación hereditaria

-Variable dependiente

- Sucesión intestada.

## CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología por emplear en todo trabajo de investigación, tesis, se aplican a los diversos campos del conocimiento, la metodología”, son las herramientas lógicas de los métodos de investigación, al respecto la Real Academia de la lengua española, lo define.” Conjunto de métodos que se emplean en una investigación”, según (Quintana, 2012), en alusión a Sócrates” la investigación es el objetivo primordial y el fin básico de la existencia humana”. La metodología proviene del vocablo griego meta: a lo largo, todos: camino, ambos vocablos significan, vía, camino, dirección hacia donde se va a llegar. La metodología de la investigación, según (Gomez, 2012), “la metodología de la investigación constituye una gran fuente de conocimientos”, toda investigación permite ampliar horizontes cognitivos, académicos, se conoce la realidad.

### 4.1 Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de investigación es básica, pura, porque aporta nuevos conocimientos teóricos, doctrinarios.

El nivel de Investigación, correlacional, descriptiva. Describe hechos, sucesos, acontecimientos sociales de acuerdo al tema a investigar, es correlacional, porque se analizará la correlación de variables.

El diseño es no experimental, no se manipulan las variables. se emplean los métodos de observación.

### 4.2 Población y muestra

La población estará constituida por 110 estudiantes y profesionales del derecho, trabajadores de notarias públicas, la muestra será de 86, aplicando la fórmula del cálculo del tamaño de la muestra y la estadística de fiabilidad, con un cálculo o margen de error del 0,5%

#### 4.3 Técnicas de Recolección de Datos

Los medios de recolección de la información estarán constituidos las técnicas e instrumentos de recolección de los datos necesarios o respectivos, los cuales serán los siguientes:

a) Técnicas

-Observación, encuesta, análisis de documentos.

b) Instrumentos

Cuestionario de escala de Likert.

#### 4.4 Diseño y esquema de Análisis estadístico

Las encuestas, cuestionarios o instrumentos aplicados, servirán para obtener los medios necesarios de la información, los cuales luego serán transformados en gráficos, tablas estadísticas, para su procesamiento y posterior interpretación.

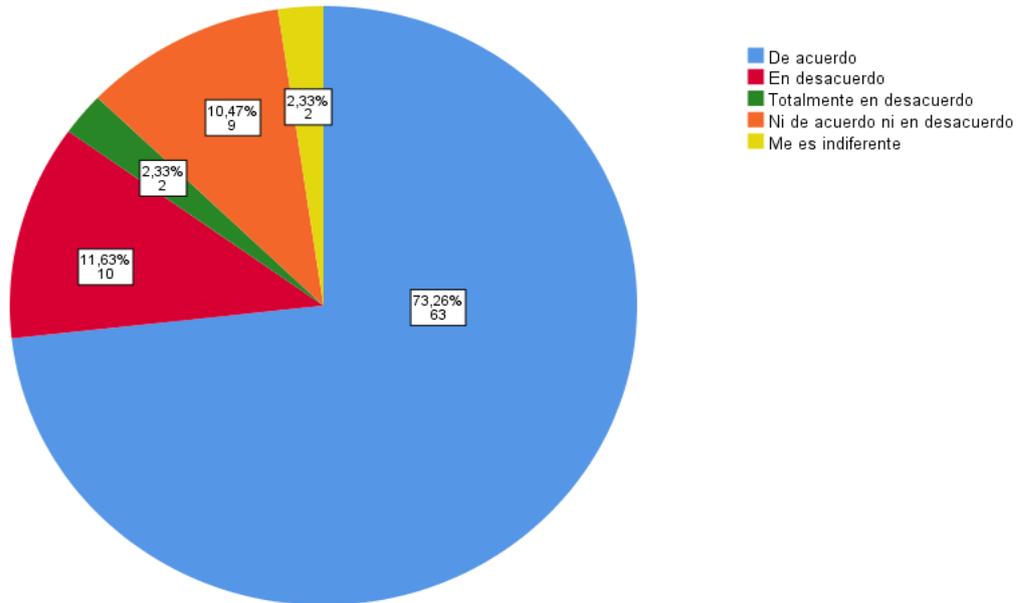
#### 4.5 Análisis de resultados

Los resultados obtenidos, serán analizados y procesados estadísticamente con los programas de Micro Word, programas de IBM. Excel, se medirá el nivel de confianza con el programa de Alfa de Cronbach, se aplicara el programa de SPSS V.26.

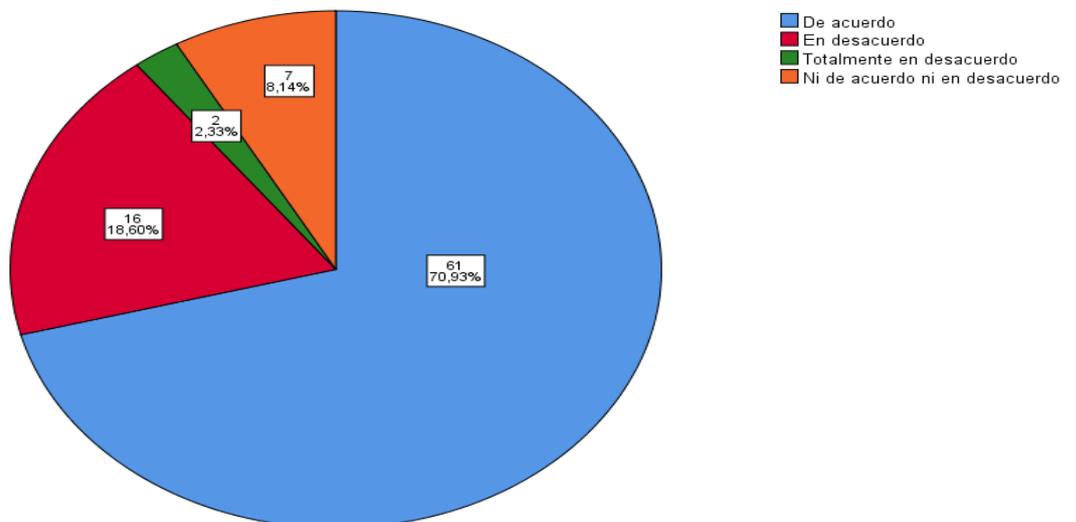
## CAPITULO V: RESULTADOS

### 5.1 Resultados

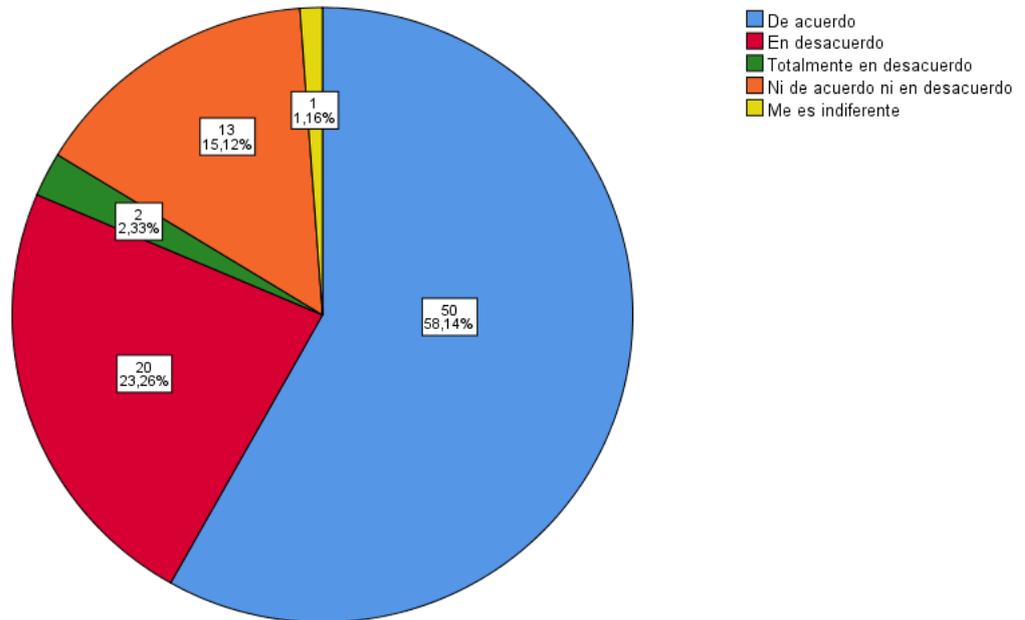
- 1) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la promoción del matrimonio, el Patrimonio Familiar, la vocación hereditaria y la sucesión intestada?



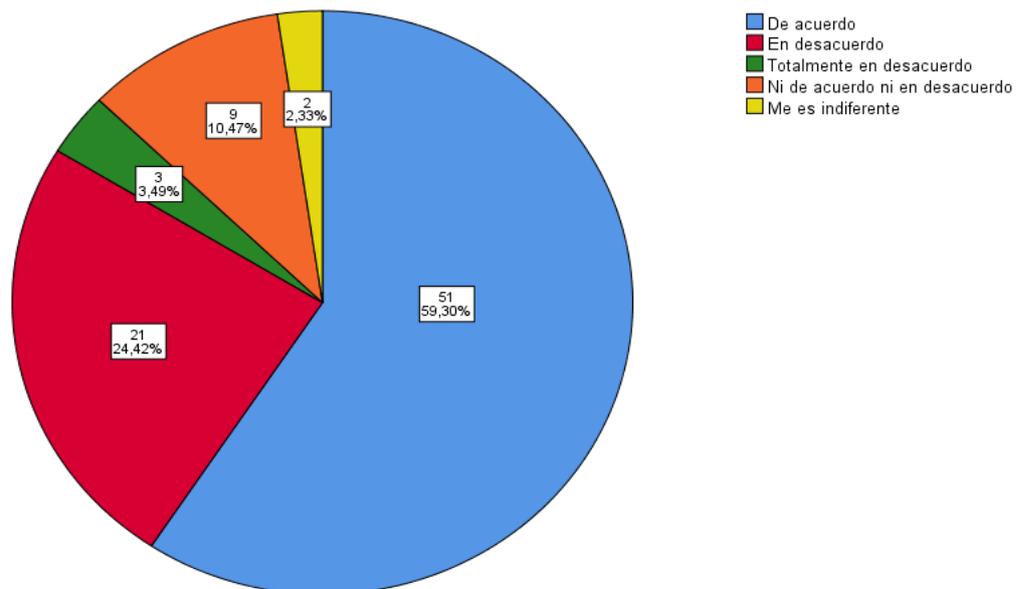
- 2) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el derecho de familia?



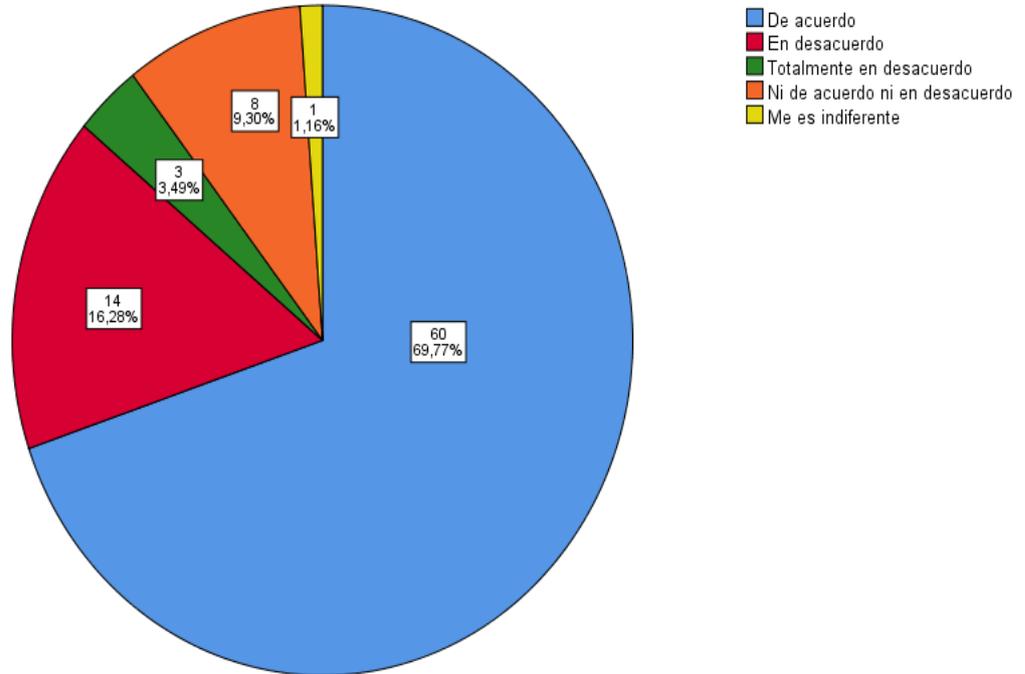
**3¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la pareja patrimonial?**



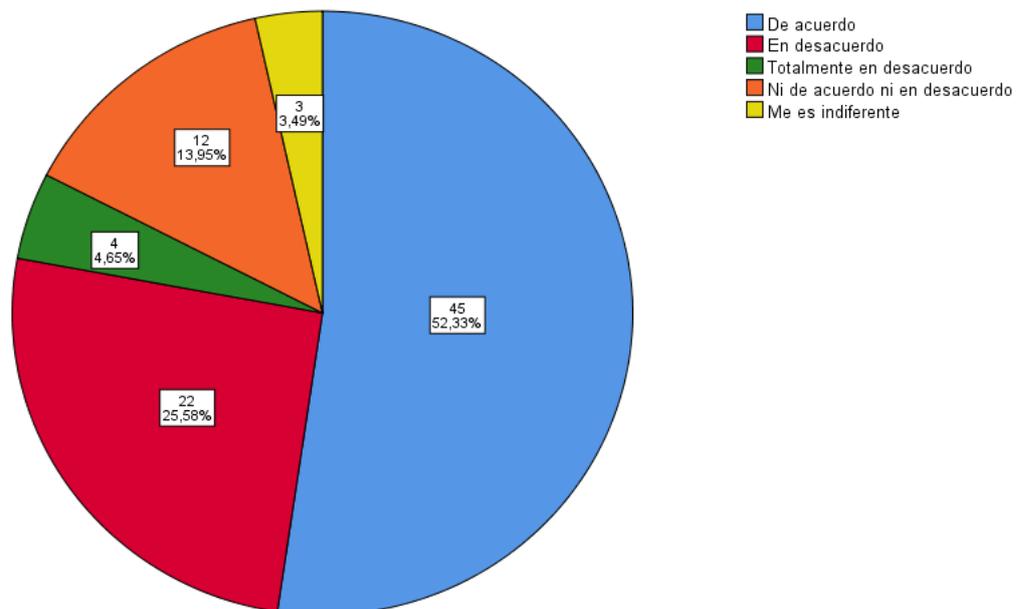
**4¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y los ingresos familiares?**



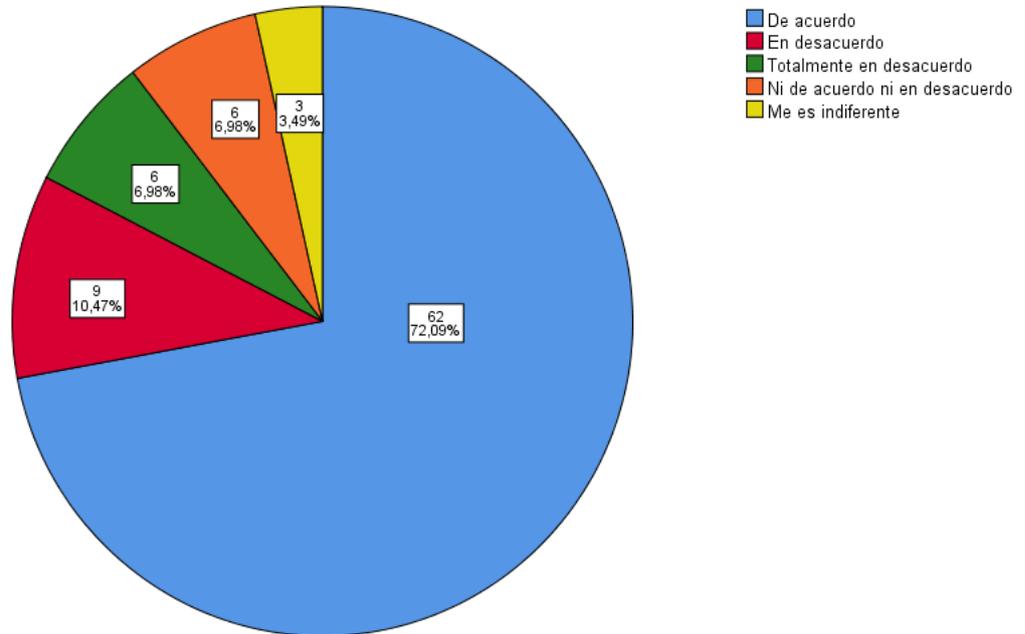
**5¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el crecimiento patrimonial?**



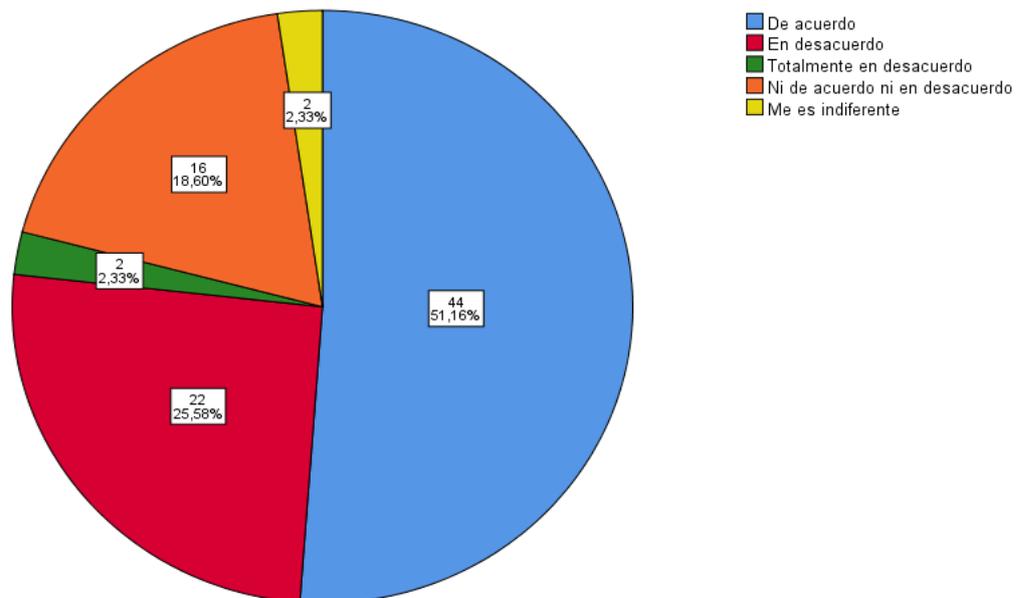
**6¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el índice de calidad de vida de la pareja?**



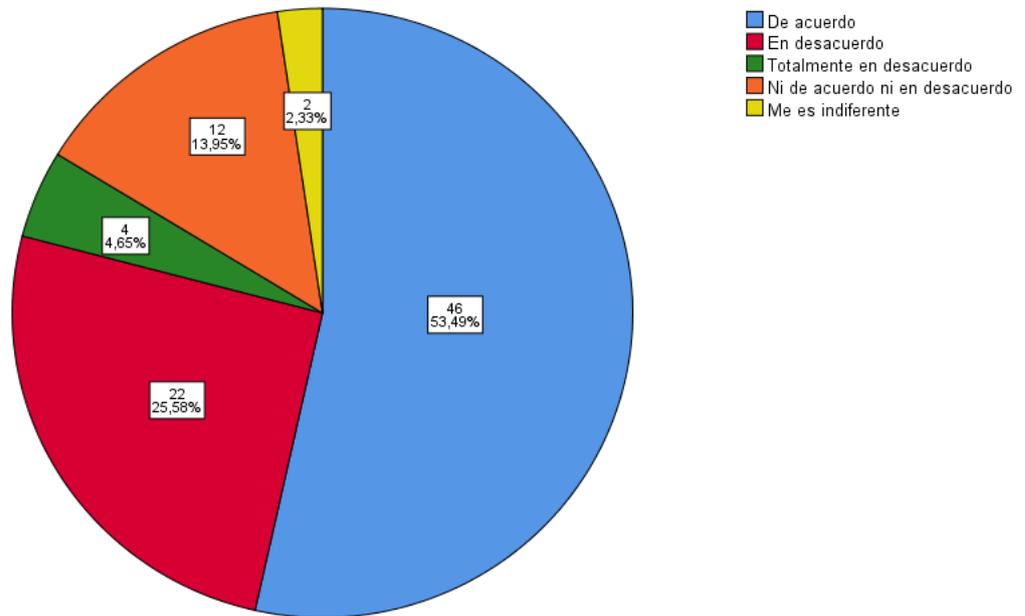
**7¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la constitución del patrimonio familiar?**



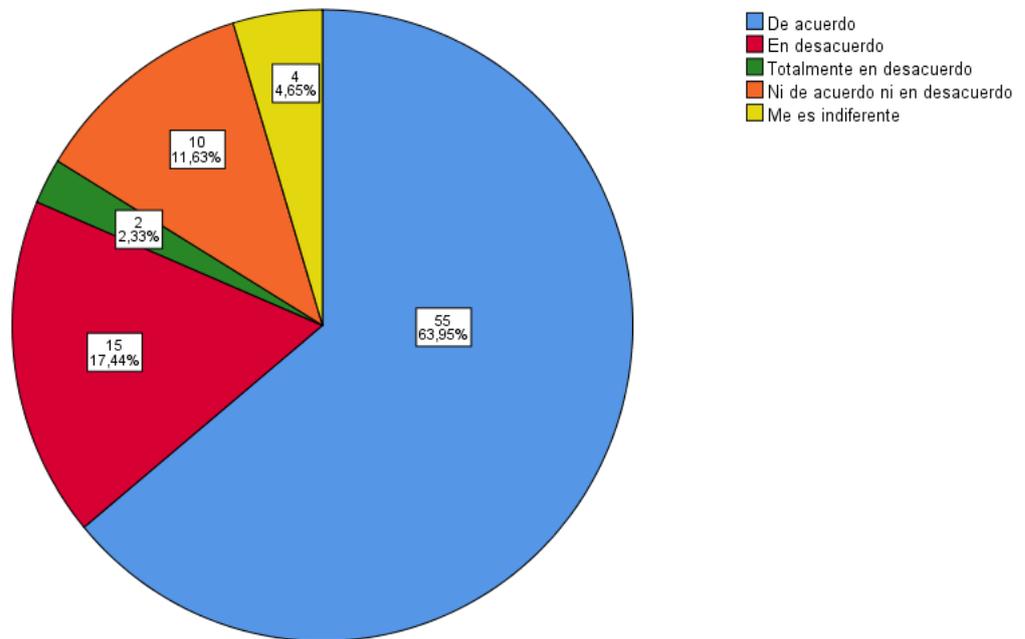
**8¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la extinción del patrimonio familiar?**



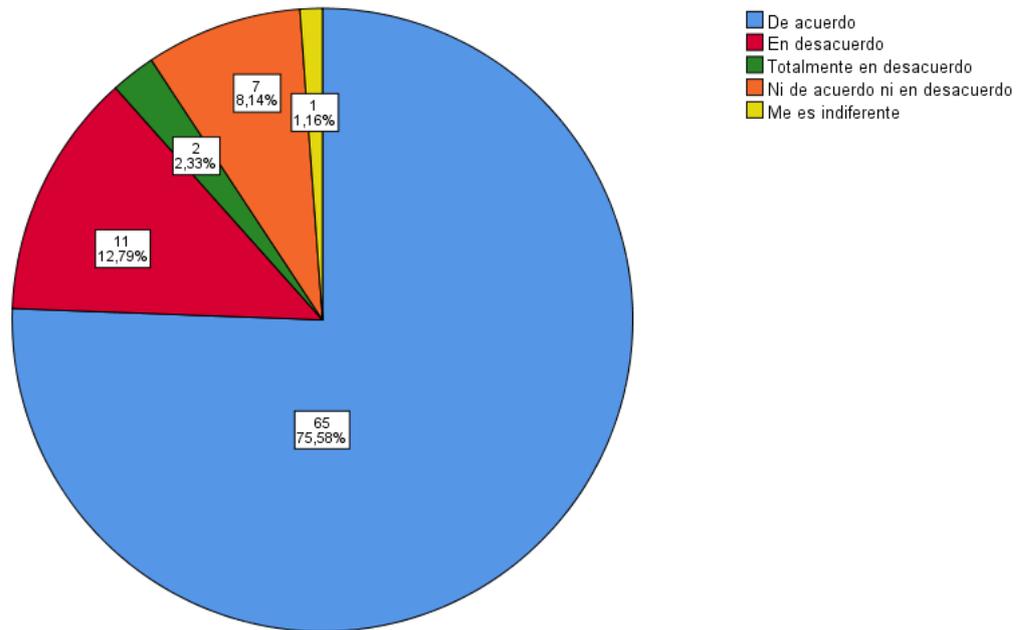
**9¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y los requisitos de la inscripción hereditaria?**



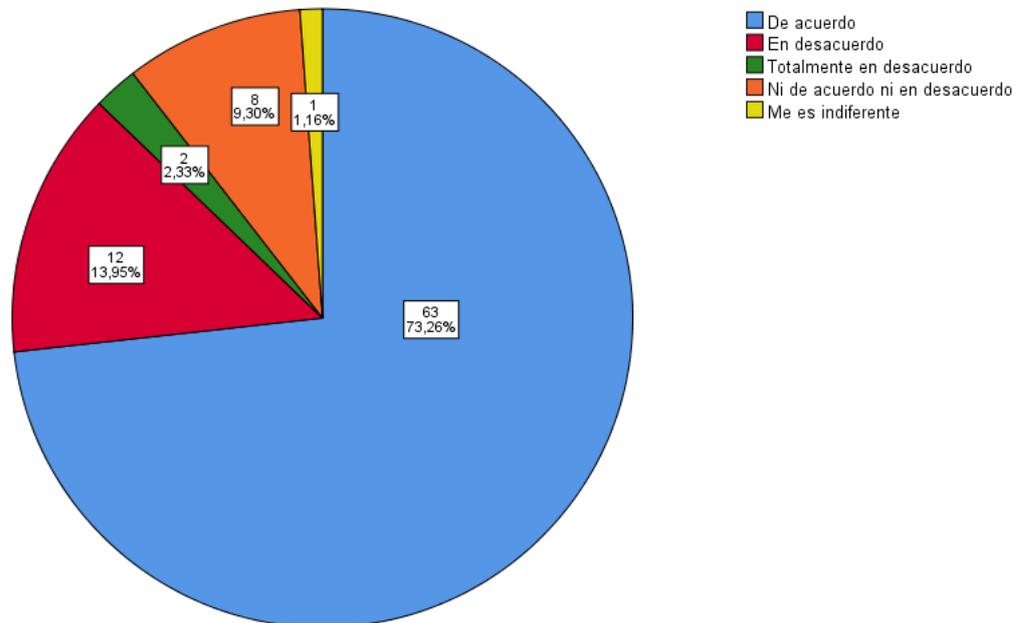
**10¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación y el proceso hereditario?**



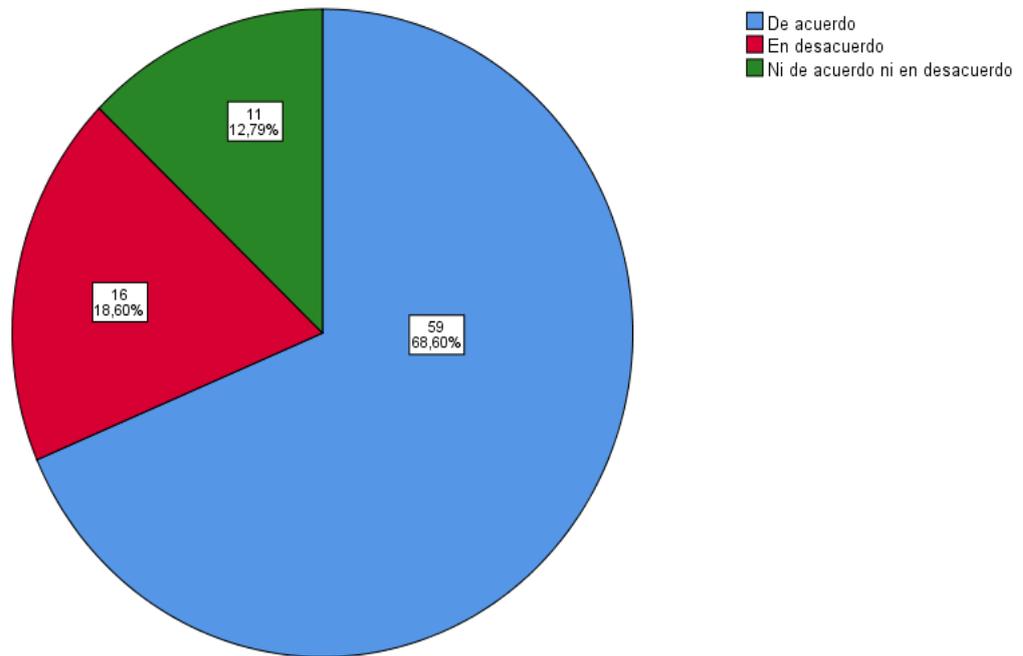
**11 ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y las clases de la sucesión intestada con el derecho sucesorio?**



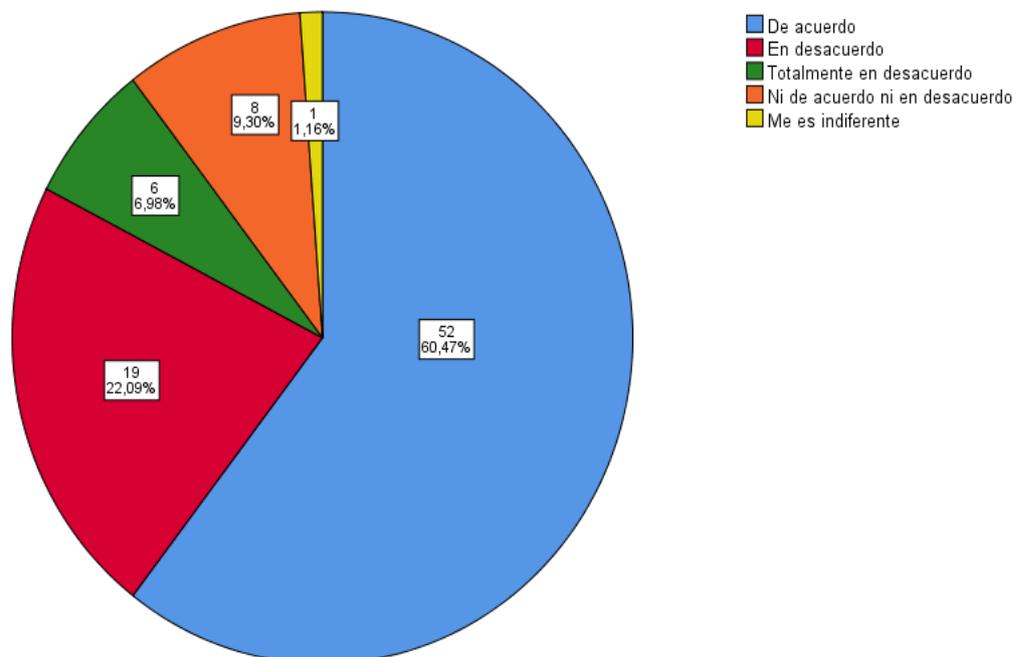
**12 ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada, el código civil con la mortis causa?**



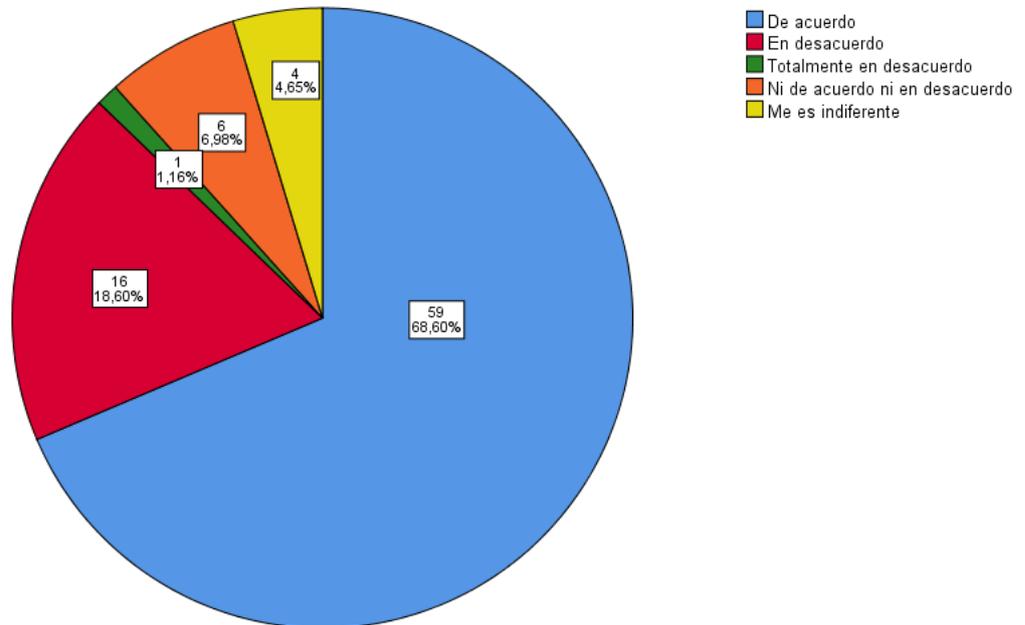
**13 ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada, la sede registral con los herederos de primer orden?**



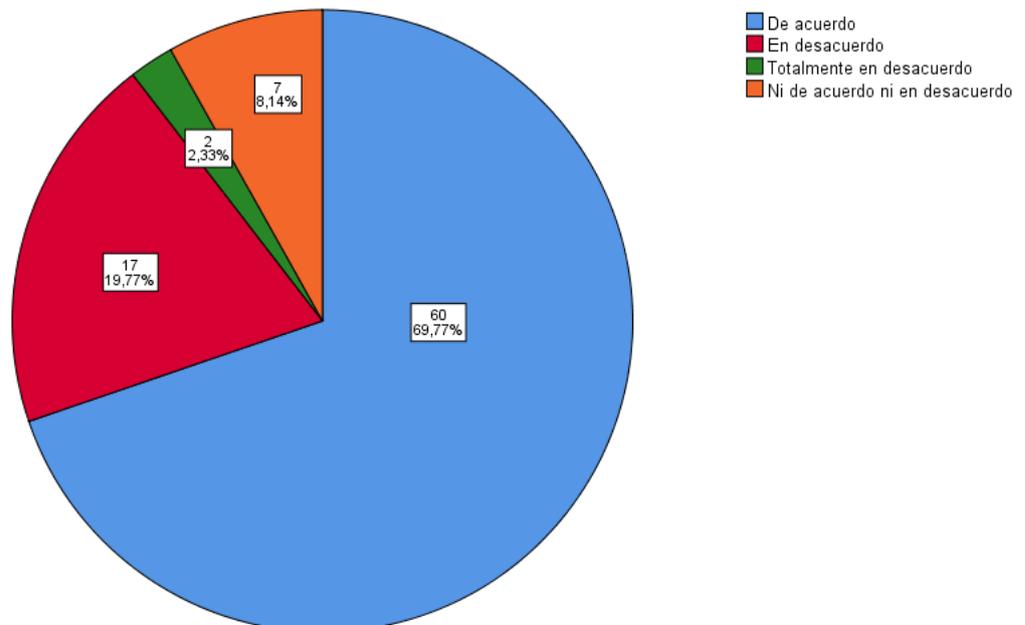
**14 ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada, con los herederos de segundo orden?**



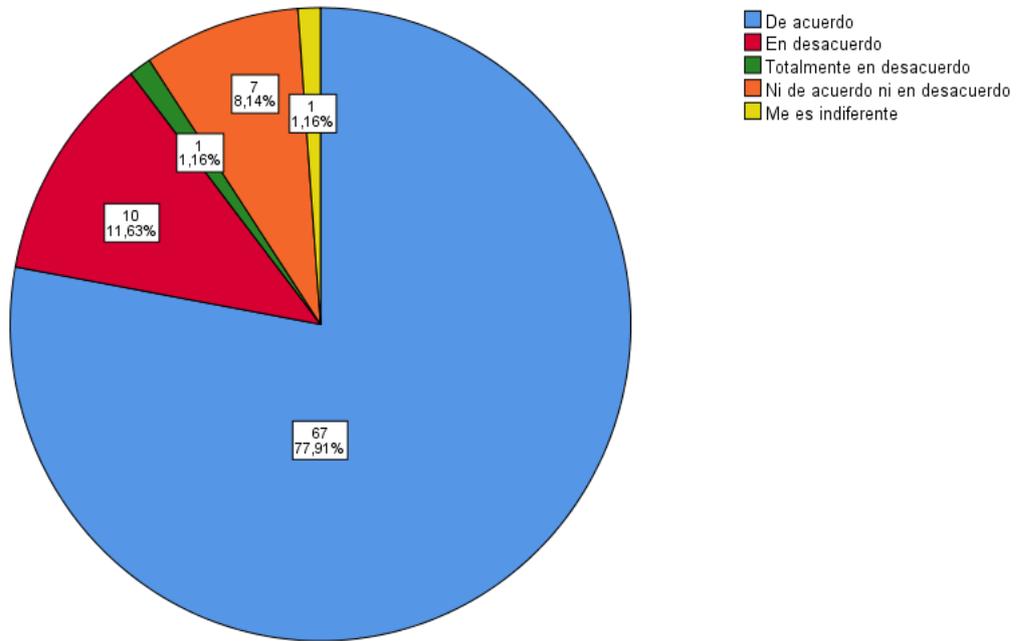
**15 ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y los casos de sucesión intestada?**



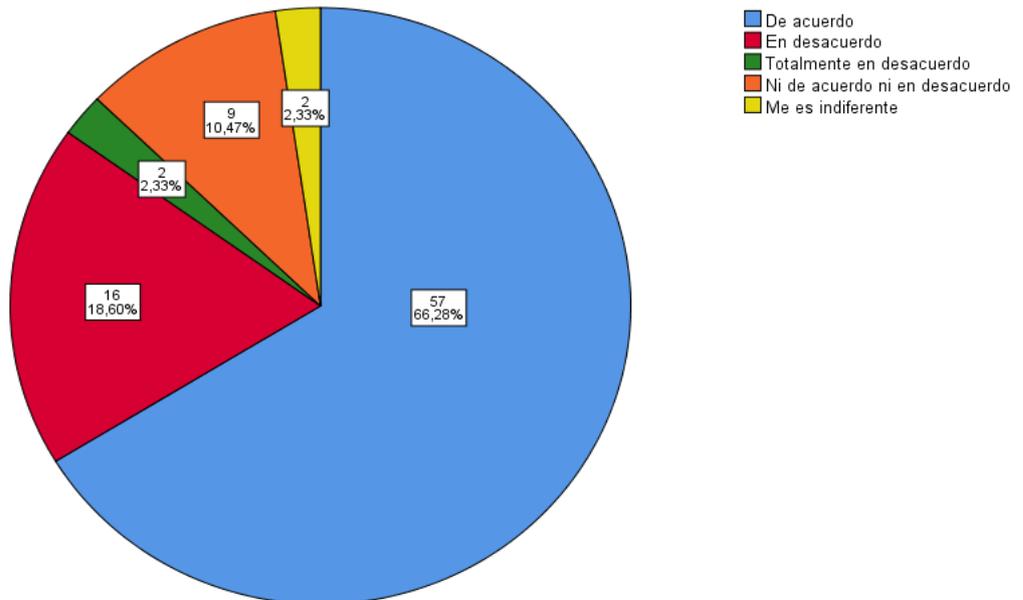
**16 ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y los órdenes sucesorios?**



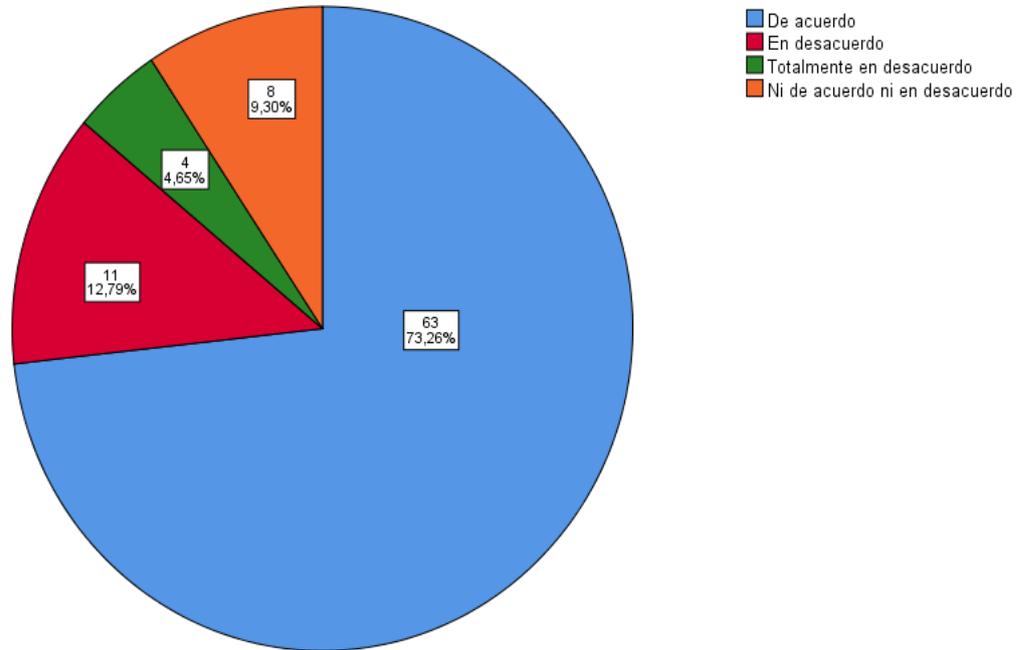
**17.¿ Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y el fallecimiento de una persona?**



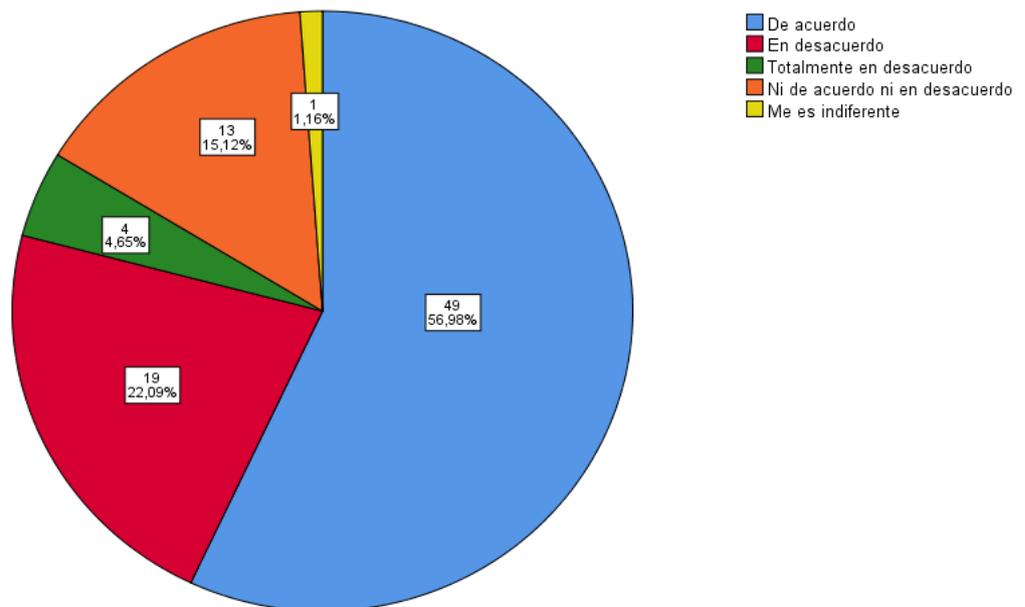
**18¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y el registro de personas naturales?**



**19 ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y la admisibilidad de la sucesión intestada?**



**20 ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y el registrador de la sede registral?**



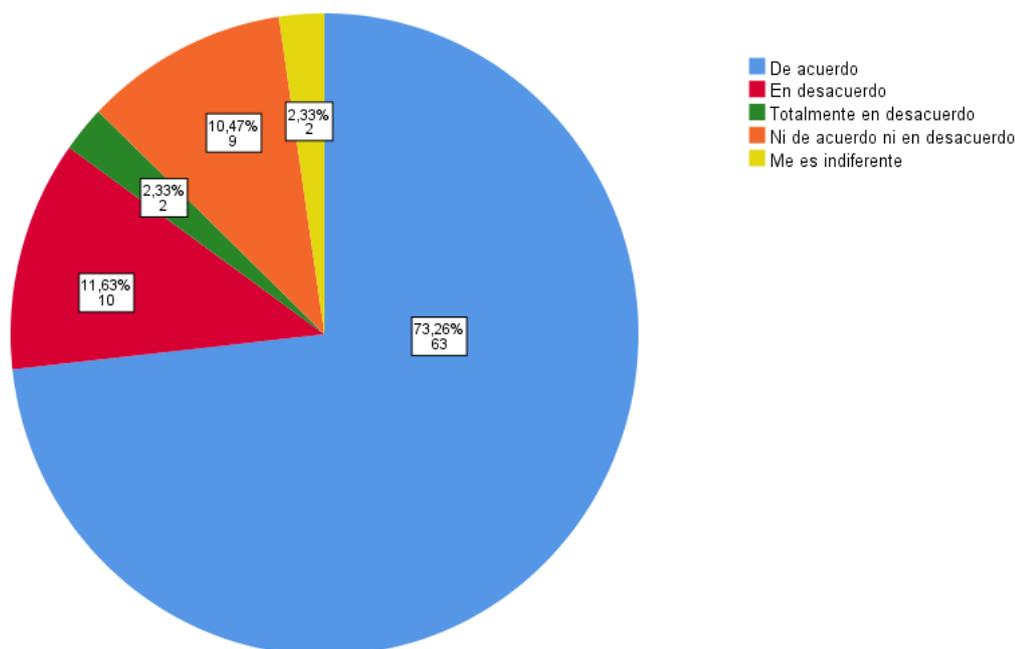
## 5.2 Análisis e interpretación de resultados

### 1) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la promoción del matrimonio, el Patrimonio Familiar, la vocación hereditaria y la sucesión intestada?

Tabla N° 7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	63	73,3	73,3	73,3
	2	10	11,6	11,6	84,9
	3	2	2,3	2,3	87,2
	4	9	10,5	10,5	97,7
	5	2	2,3	2,3	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Gráfico N° 1



#### Interpretación:

Respecto a la pregunta en mención, el 73,26% (63) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre la promoción del matrimonio, el patrimonio familiar, la vocación hereditaria y la sucesión intestada, 11,63% (10) de encuestados respondieron que se encuentran en

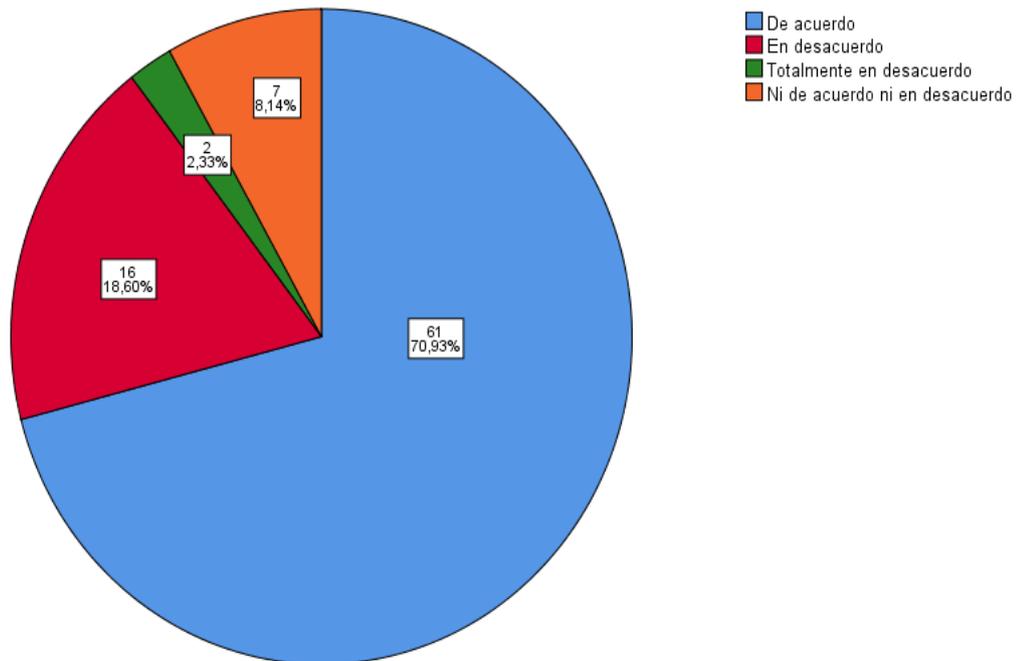
desacuerdo, 2,33% (2) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 10,47% (9) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 2,33% (2) encuestados consideran que es indiferente para ellos si existe relación entre la promoción del matrimonio, el patrimonio familiar, la vocación hereditaria y la sucesión intestada.

**2) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el derecho de familia?**

**Tabla N° 8**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	61	70,9	70,9	70,9
	En desacuerdo	16	18,6	18,6	89,5
	Totalmente en desacuerdo	2	2,3	2,3	91,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	8,1	8,1	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 2**



### Interpretación:

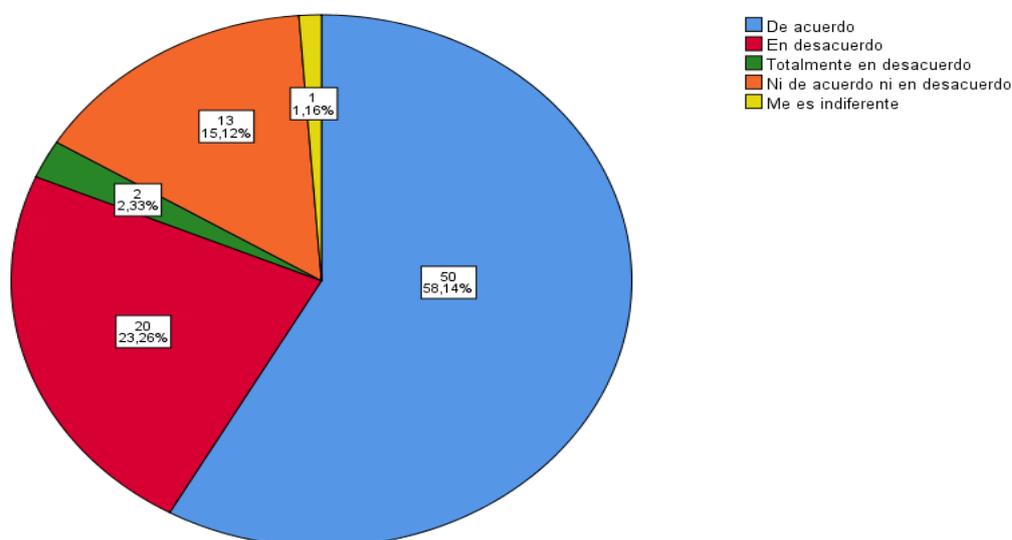
Respecto a la pregunta en mención, el 70,93% (61) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el derecho de familia, 18,60% (16) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 2,33% (2) de encuestados están totalmente en desacuerdo 8,14% (7) encuestados consideran que es indiferente para ellos si existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el derecho de familia.

### 3) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la pareja patrimonial?

Tabla N° 9

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	50	58,1	58,1	58,1
En desacuerdo	20	23,3	23,3	81,4
Totalmente en desacuerdo	2	2,3	2,3	83,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	15,1	15,1	98,8
Me es indiferente	1	1,2	1,2	100,0
Total	86	100,0	100,0	

Gráfico N° 3



### Interpretación:

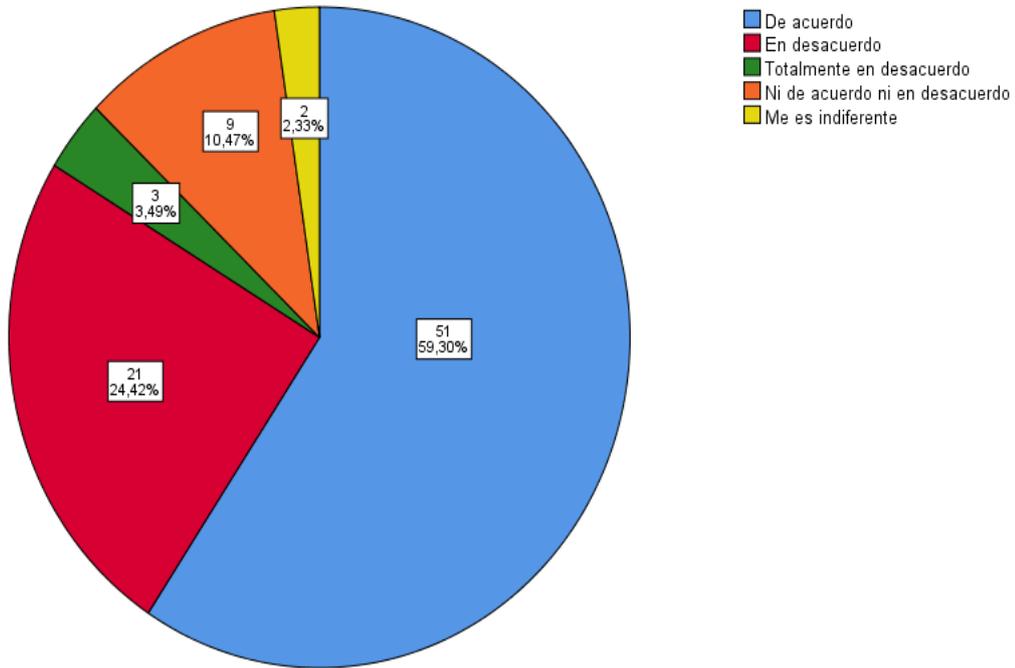
Respecto a la pregunta en mención, el 58,14% (50) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la pareja patrimonial, 23,26% (20) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 2,33% (2) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 15,12% (13) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 1,16% (1) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la pareja patrimonial.

#### 4) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y los ingresos familiares?

Tabla N° 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	51	59,3	59,3	59,3
	En desacuerdo	21	24,4	24,4	83,7
	Totalmente en desacuerdo	3	3,5	3,5	87,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	10,5	10,5	97,7
	Me es indiferente	2	2,3	2,3	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 4**



**Interpretación:**

Respecto a la pregunta en mención, el 59,30% (51) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y los ingresos familiares, 24,42% (21) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 3,49% (3) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 10,47% (9) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 2,33% (2) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la pareja patrimonial.

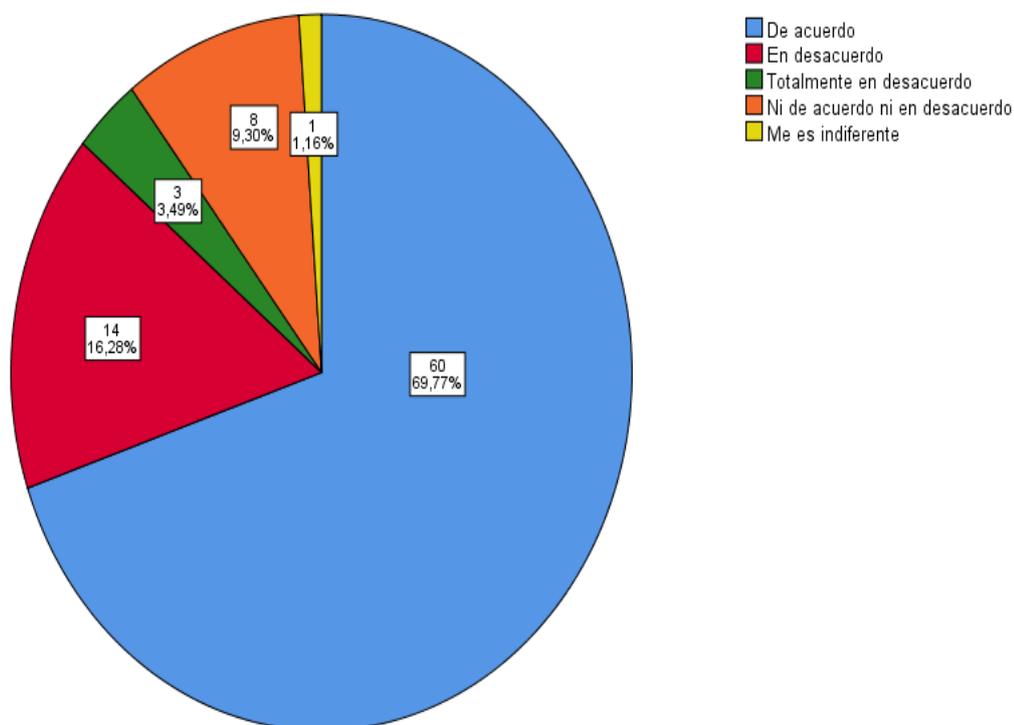
**5) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el crecimiento patrimonial?**

**Tabla N° 11**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	60	69,8	69,8	69,8
	En desacuerdo	14	16,3	16,3	86,0
	Totalmente en desacuerdo	3	3,5	3,5	89,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,3	9,3	98,8

Me es indiferente	1	1,2	1,2	100,0
Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 5**



**Interpretación:**

Respecto a la pregunta en mención, el 69,77% (60) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el crecimiento patrimonial, 16,28% (14) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 3,49% (3) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 9,30% (8) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 1,16% (1) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el crecimiento patrimonial.

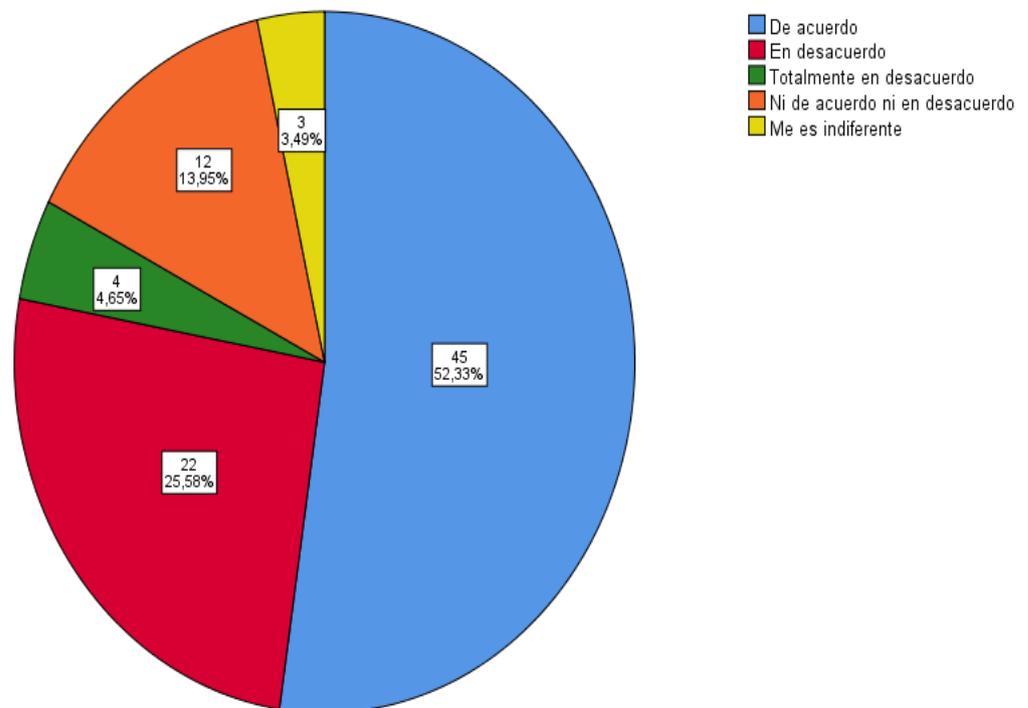
**6) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el índice de calidad de vida de la pareja?**

**Tabla N° 12**

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Válido	De acuerdo	45	52,3	52,3	52,3
	En desacuerdo	22	25,6	25,6	77,9
	Totalmente en desacuerdo	4	4,7	4,7	82,6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,0	14,0	96,5
	Me es indiferente	3	3,5	3,5	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 6**



**Interpretación:**

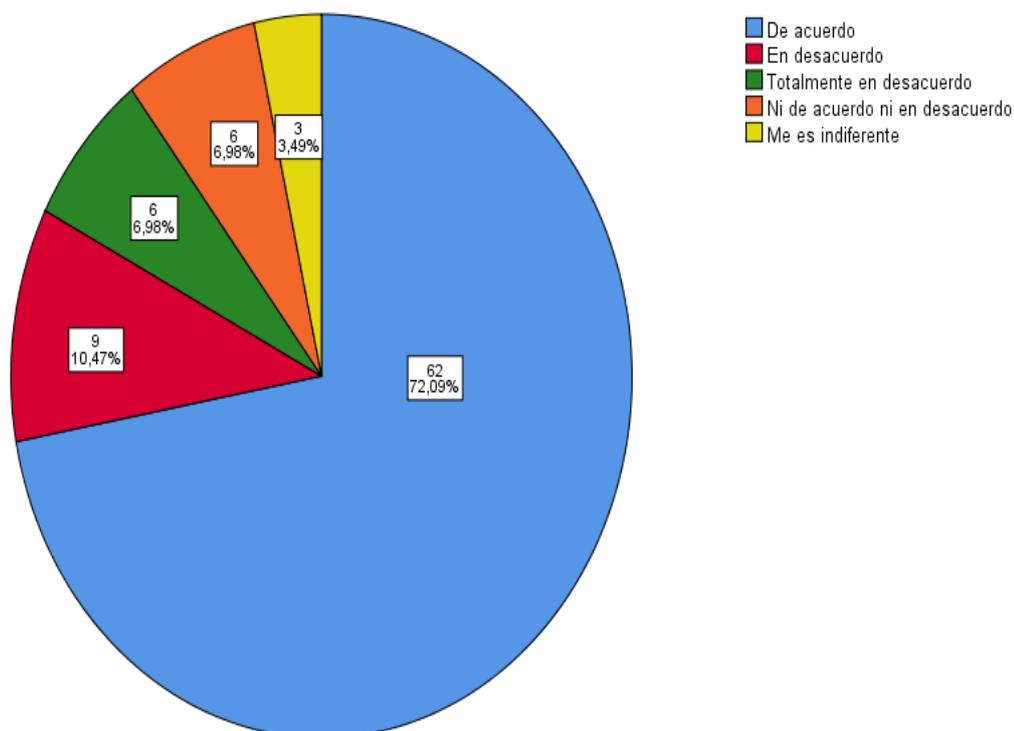
Respecto a la pregunta en mención, el 52,33% (45) de encuestados respondieron que están de acuerdo que relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el índice de calidad de vida de la pareja, 25,58% (22) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 4,65% (4) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 13,95% (12) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 3,49% (3) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el índice de calidad de vida de la pareja.

7) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la constitución del patrimonio familiar?

**Tabla N° 13**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	62	72,1	72,1	72,1
	En desacuerdo	9	10,5	10,5	82,6
	Totalmente en desacuerdo	6	7,0	7,0	89,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	7,0	7,0	96,5
	Me es indiferente	3	3,5	3,5	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 7**



**Interpretación:**

Respecto a la pregunta en mención, el 72,09% (62) de encuestados respondieron que están de acuerdo que relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la constitución del patrimonio familiar, 10,47% (9) de

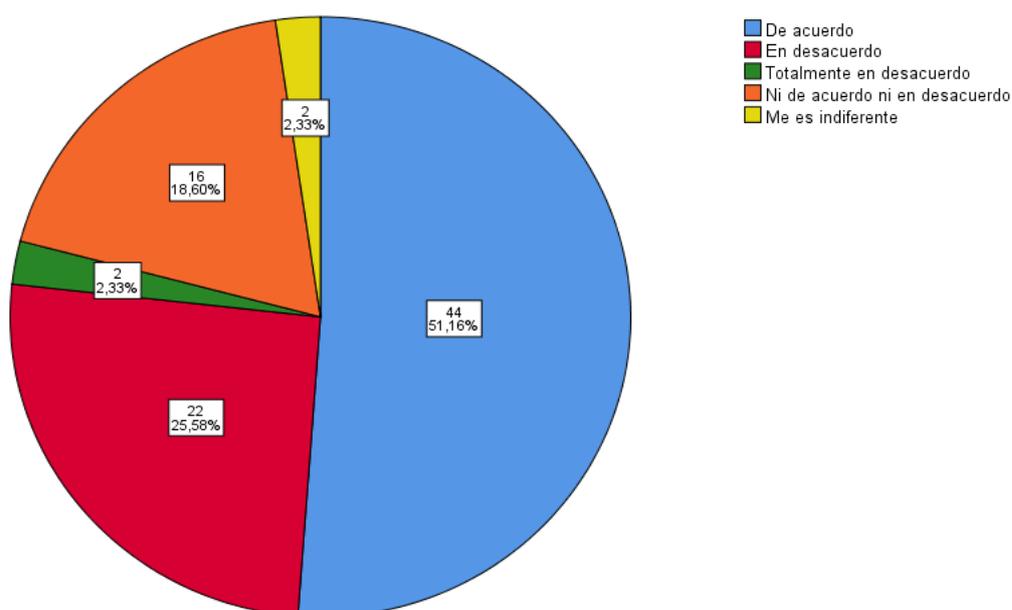
encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 6,98% (6) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 6,98% (6) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 3,49% (3) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la constitución del patrimonio familiar.

**8) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la extinción del patrimonio familiar?**

**Tabla N° 14**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	44	51,2	51,2	51,2
	En desacuerdo	22	25,6	25,6	76,7
	Totalmente en desacuerdo	2	2,3	2,3	79,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	18,6	18,6	97,7
	Me es indiferente	2	2,3	2,3	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N. 8**



### Interpretación:

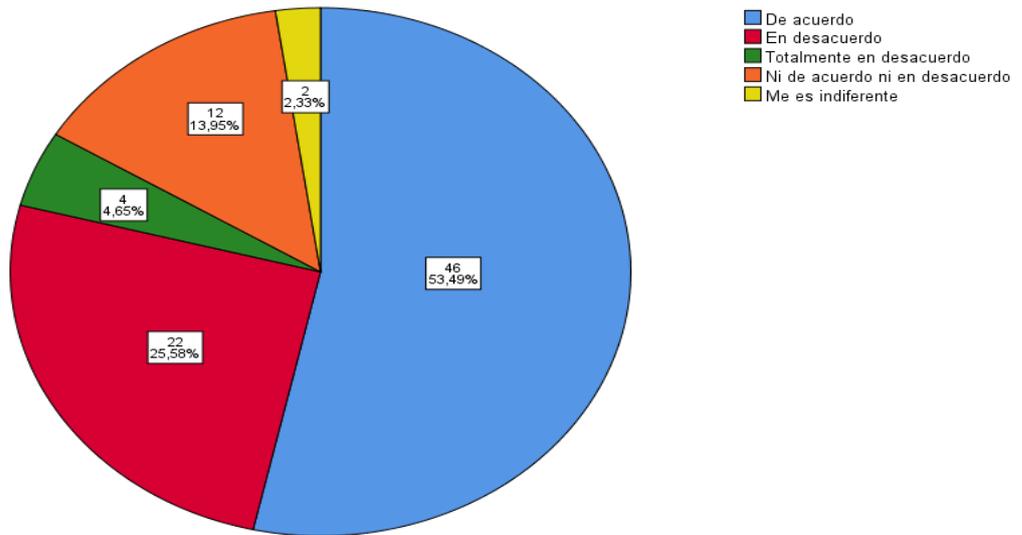
Respecto a la pregunta en mención, el 51,16% (44) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la extinción del patrimonio familiar, 25,58% (22) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 2,33% (2) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 18,60% (16) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 2,33% (2) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la extinción del patrimonio familiar.

### 9) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y los requisitos de la inscripción hereditaria?

Tabla N° 15

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	46	53,5	53,5	53,5
	En desacuerdo	22	25,6	25,6	79,1
	Totalmente en desacuerdo	4	4,7	4,7	83,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,0	14,0	97,7
	Me es indiferente	2	2,3	2,3	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 9**



**Interpretación:**

Respecto a la pregunta en mención, el 53,49% (46) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y los requisitos de la inscripción hereditaria, 25,58% (22) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 4,65% (4) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 13,95% (12) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 2,33% (2) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y los requisitos de la inscripción hereditaria.

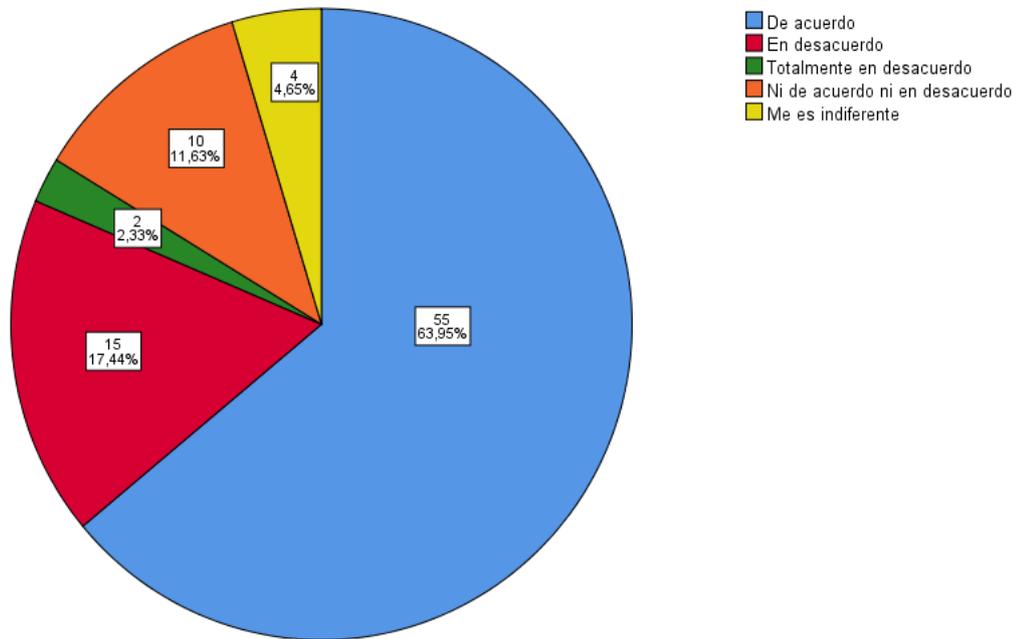
**10) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación y el proceso hereditario?**

**Tabla N° 16**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	55	64,0	64,0	64,0
	En desacuerdo	15	17,4	17,4	81,4
	Totalmente en desacuerdo	2	2,3	2,3	83,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	11,6	11,6	95,3
	Me es indiferente	4	4,7	4,7	100,0

Total	86	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

**Gráfico N° 10**



**Interpretación:**

Respecto a la pregunta en mención, el 63,95% (55) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación y el proceso hereditario, 17,44% (15) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 2,33% (2) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 11,63% (10) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 4,65% (4) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el proceso hereditario.

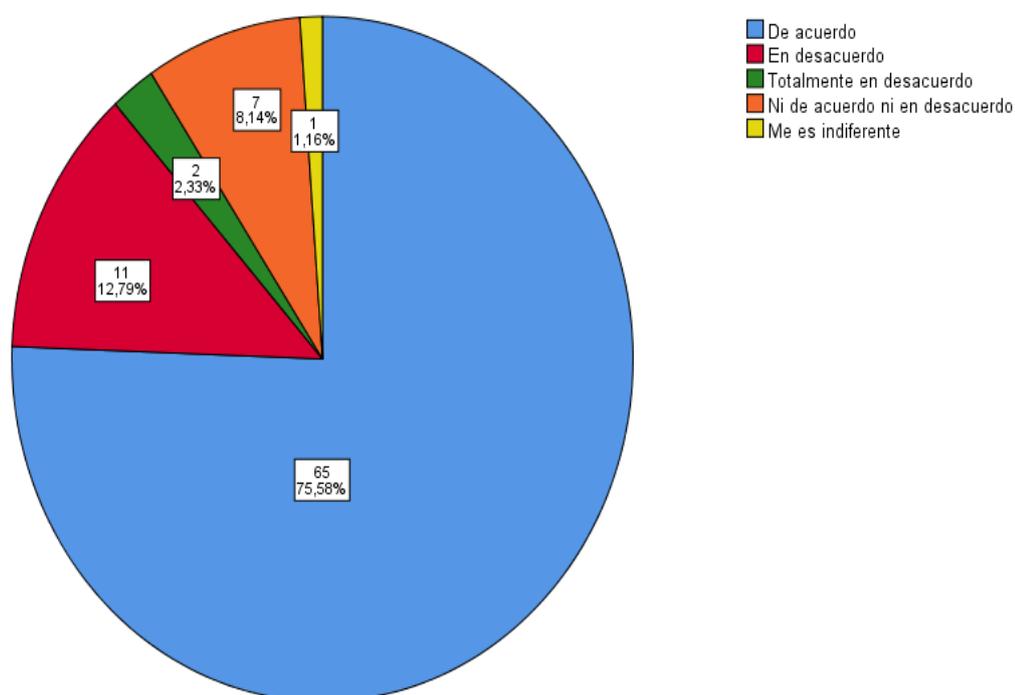
**11) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y las clases de la sucesión intestada con el derecho sucesorio?**

**Tabla N° 17**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	65	75,6	75,6	75,6

En desacuerdo	11	12,8	12,8	88,4
Totalmente en desacuerdo	2	2,3	2,3	90,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	8,1	8,1	98,8
Me es indiferente	1	1,2	1,2	100,0
Total	86	100,0	100,0	

**Tabla N° 11**



**Interpretación:**

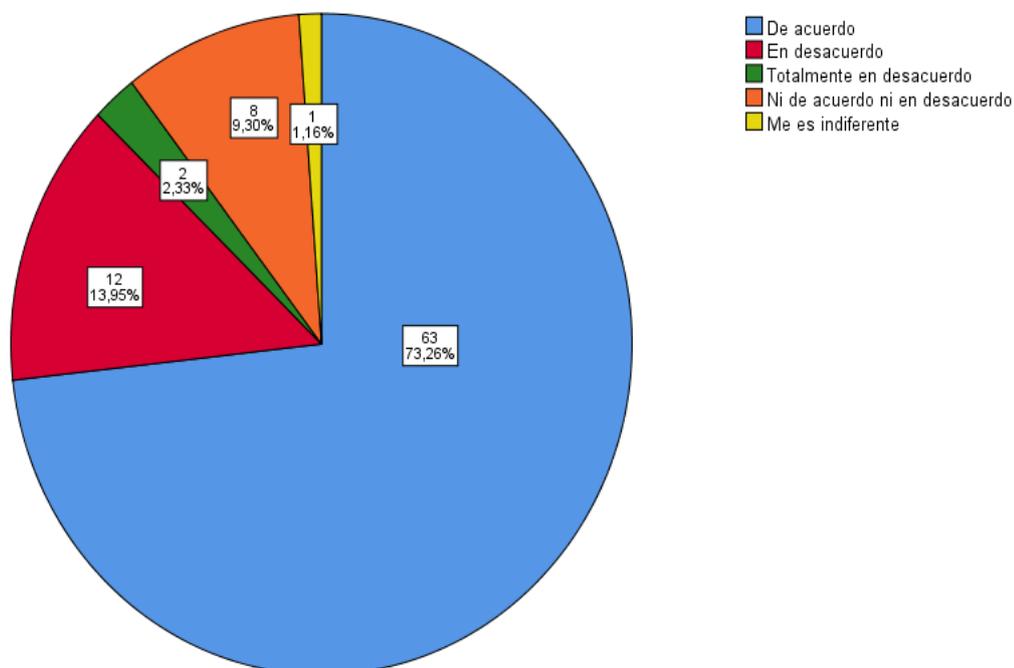
Respecto a la pregunta en mención, el 75,58% (65) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y las clases de la sucesión intestada con el derecho sucesorio, 12,79% (11) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 2,33% (2) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 8,17% (7) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 1,16% (1) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre la sucesión intestada y las clases de la sucesión intestada con el derecho sucesorio.

**12) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada, el código civil con la mortis causa?**

**Tabla N° 18**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	63	73,3	73,3	73,3
	En desacuerdo	12	14,0	14,0	87,2
	Totalmente en desacuerdo	2	2,3	2,3	89,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,3	9,3	98,8
	Me es indiferente	1	1,2	1,2	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 12**



**Interpretación:**

Respecto a la pregunta en mención, el 73,26% (63) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre la sucesión

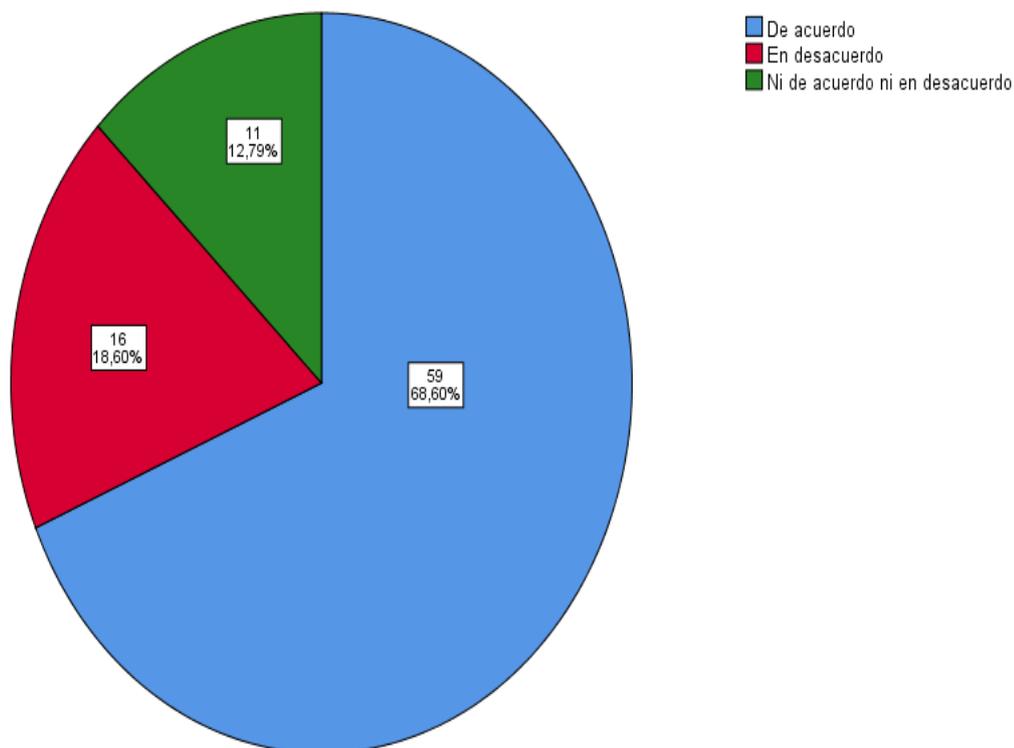
intestada, el código civil con la mortis causa, 13,95% (12) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 2,33% (2) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 9,30% (8) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 1,16% (1) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre la sucesión intestada, el código civil con la mortis causa.

**13) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada, la sede registral con los herederos de primer orden?**

**Tabla N° 19**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	59	68,6	68,6	68,6
	En desacuerdo	16	18,6	18,6	87,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	12,8	12,8	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 13**



## Interpretación:

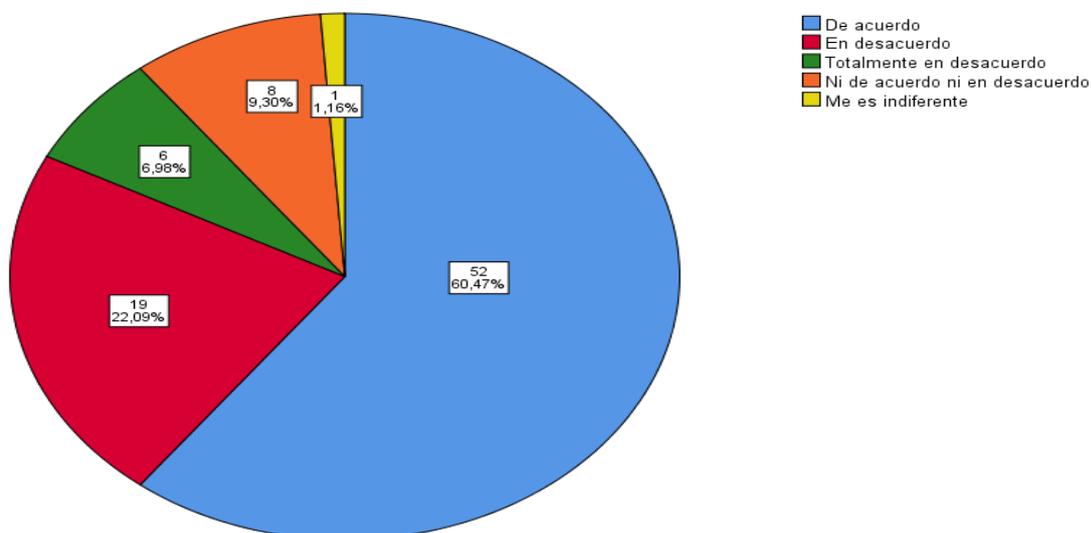
Respecto a la pregunta en mención, el 68,60% (59) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada, la sede registral con los herederos de primer orden, 18,60% (12) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo y 12,79% (11) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con que exista relación entre la sucesión intestada, la sede registral con los herederos de primer orden.

### 14) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada, con los herederos de segundo orden?

Tabla N° 20

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	52	60,5	60,5	60,5
	En desacuerdo	19	22,1	22,1	82,6
	Totalmente en desacuerdo	6	7,0	7,0	89,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,3	9,3	98,8
	Me es indiferente	1	1,2	1,2	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Gráfico N° 14



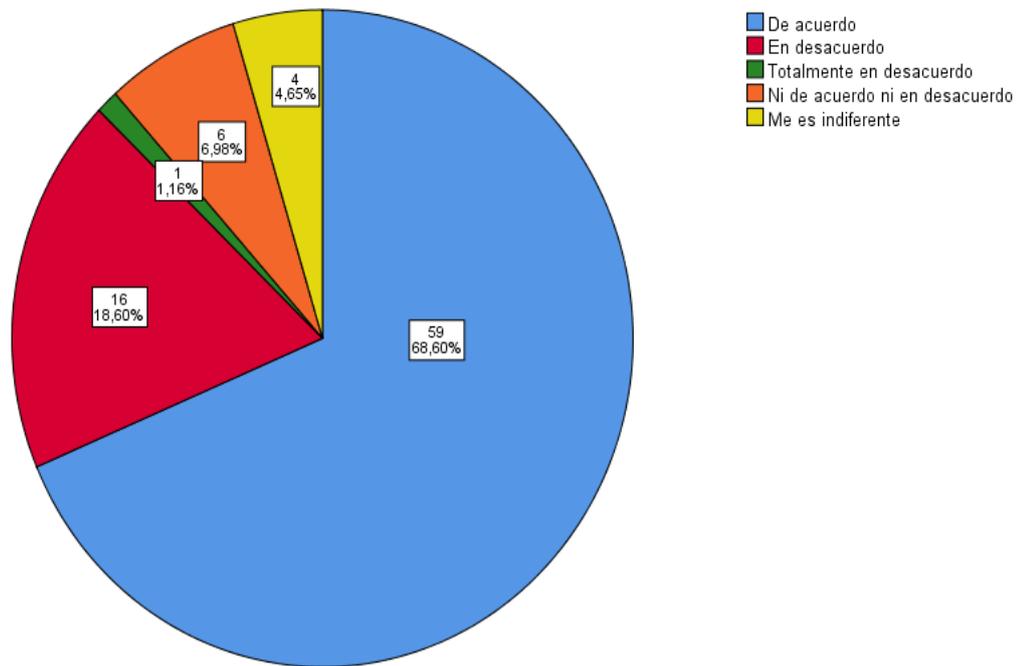
### Interpretación:

Respecto a la pregunta en mención, el 60,47% (52) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada, con los herederos de segundo orden, 22,09% (19) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 6,98% (6) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 9,30% (8) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 1,16% (1) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre la sucesión intestada, con los herederos de segundo orden.

### 15) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y los casos de sucesión intestada?

Tabla N° 21

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	59	68,6	68,6	68,6
	En desacuerdo	16	18,6	18,6	87,2
	Totalmente en desacuerdo	1	1,2	1,2	88,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	7,0	7,0	95,3
	Me es indiferente	4	4,7	4,7	100,0
	Total	86	100,0	100,0	



**Gráfico N° 15**

**Interpretación:**

Respecto a la pregunta en mención, el 68,60% (59) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y los casos de sucesión intestada, 18,60% (16) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 1,16% (1) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 6,98% (6) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 4,65% (4) encuestados consideran que para ellos es indiferente si existe relación entre la sucesión intestada y los casos de sucesión intestada.

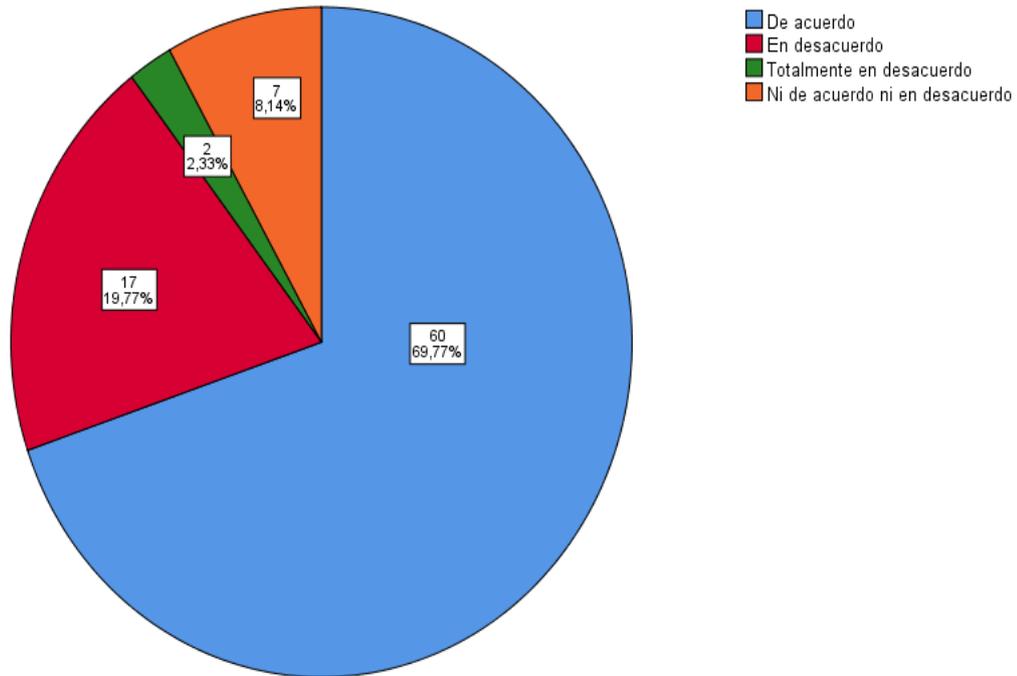
**16) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y los órdenes sucesorios?**

**Tabla N° 22**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	60	69,8	69,8	69,8
En desacuerdo	17	19,8	19,8	89,5
Totalmente en desacuerdo	2	2,3	2,3	91,9

Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	8,1	8,1	100,0
Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 16**



**Interpretación:**

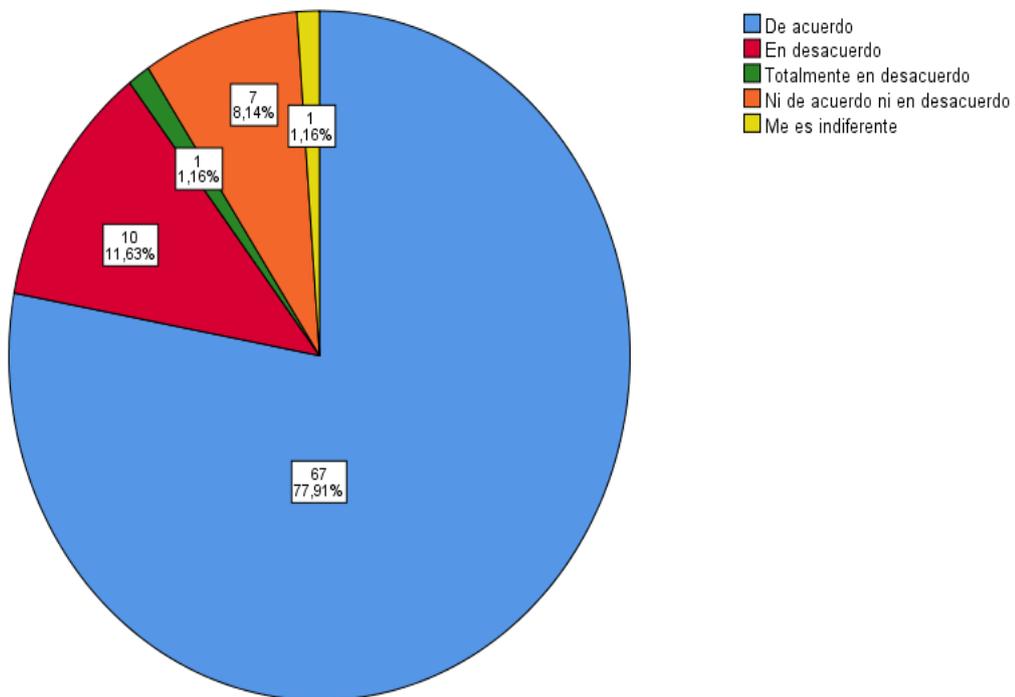
Respecto a la pregunta en mención, el 69,77% (60) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y los órdenes sucesorios, 19,77% (17) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 2,33% (2) de encuestados están totalmente en desacuerdo y 8,14% (7) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con que existe relación entre la sucesión intestada y los órdenes sucesorios.

**17) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y el fallecimiento de una persona?**

**Tabla N° 23**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	67	77,9	77,9	77,9
	En desacuerdo	10	11,6	11,6	89,5
	Totalmente en desacuerdo	1	1,2	1,2	90,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	8,1	8,1	98,8
	Me es indiferente	1	1,2	1,2	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 17**



**Interpretación:**

Respecto a la pregunta en mención, el 77,91% (67) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre la sucesión

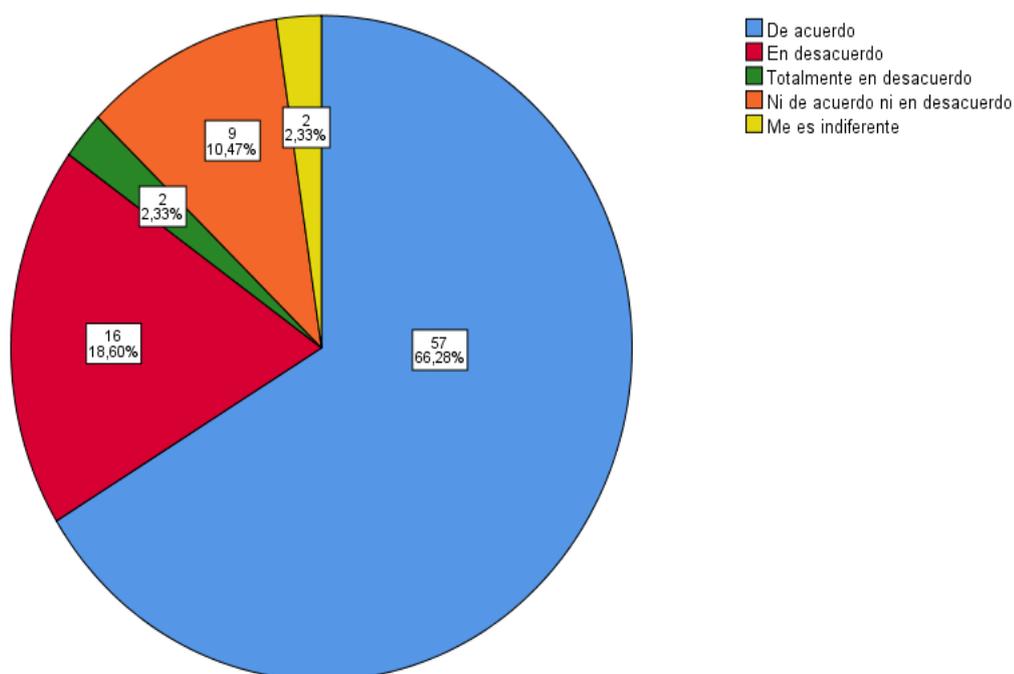
intestada y el fallecimiento de una persona, 11,63% (10) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 1,16% (1) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 8,14% (7) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 1,16% (1) de encuestados consideran que para ellos es indiferente que exista relación entre la sucesión intestada y el fallecimiento de una persona.

**18) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y el registro de personas naturales?**

**Tabla N° 24**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	57	66,3	66,3	66,3
	En desacuerdo	16	18,6	18,6	84,9
	Totalmente en desacuerdo	2	2,3	2,3	87,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	10,5	10,5	97,7
	Me es indiferente	2	2,3	2,3	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 18**



### Interpretación:

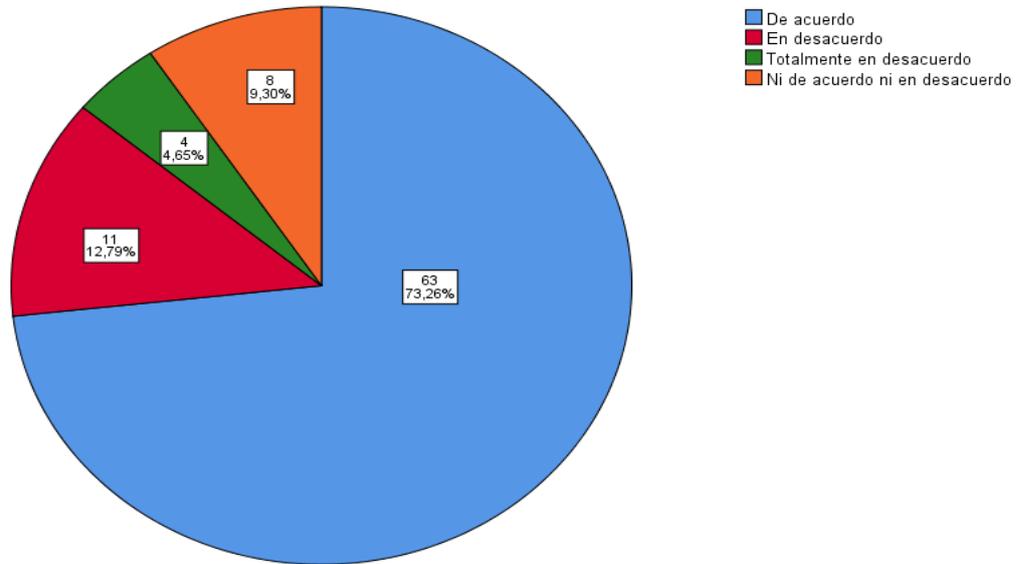
Respecto a la pregunta en mención, el 66,28% (57) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y el registro de personas naturales, 18,60% (16) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 2,33% (2) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 10,47% (9) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y 2,33% (2) de encuestados consideran que para ellos es indiferente que exista relación entre la sucesión intestada y el registro de personas naturales.

### 19) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y la admisibilidad de la sucesión intestada?

Tabla N° 25

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	63	73,3	73,3	73,3
	En desacuerdo	11	12,8	12,8	86,0
	Totalmente en desacuerdo	4	4,7	4,7	90,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,3	9,3	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 19**



**Interpretación:**

Respecto a la pregunta en mención, el 73,26% (63) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y la admisibilidad de la sucesión intestada, 12,79% (11) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 4,65% (4) de encuestados están totalmente en desacuerdo y 9,30% (8) encuestados respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo que exista relación entre la sucesión intestada y la admisibilidad de la sucesión intestada.

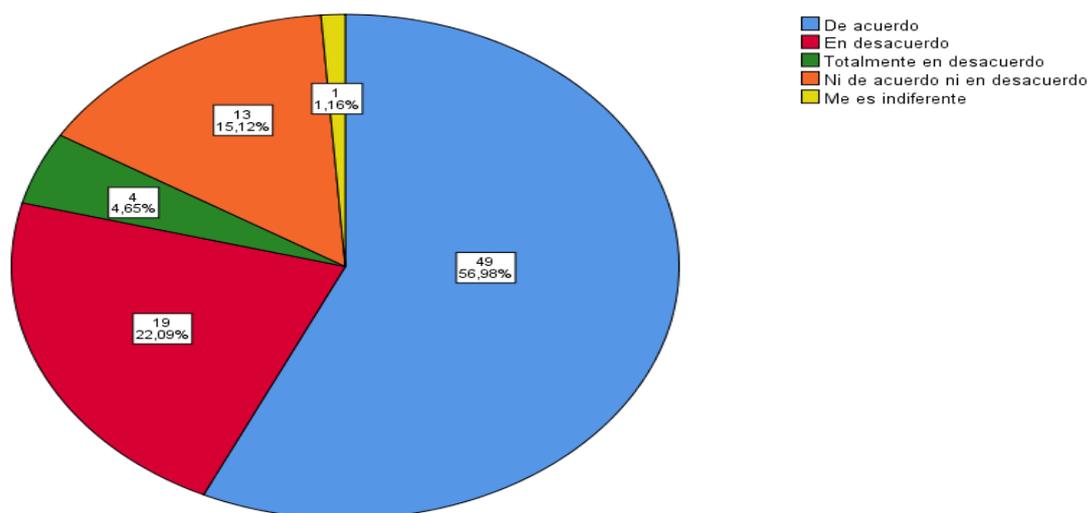
**20) ¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y el registrador de la sede registral?**

**Tabla N° 26**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	49	57,0	57,0	57,0
	En desacuerdo	19	22,1	22,1	79,1
	Totalmente en desacuerdo	4	4,7	4,7	83,7

Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	15,1	15,1	98,8
Me es indiferente	1	1,2	1,2	100,0
Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 20**



### Interpretación:

Respecto a la pregunta en mención, el 56,98% (49) de encuestados respondieron que están de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y el registrador de la sede registral, 22,09% (19) de encuestados respondieron que se encuentran en desacuerdo, 4,65% (4) de encuestados están totalmente en desacuerdo, 15,12% (13) respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, 1,16% (1) encuestados respondieron que para ellos es indiferente que exista relación entre la sucesión intestada y el registrador de la sede registral.

### Resultados:

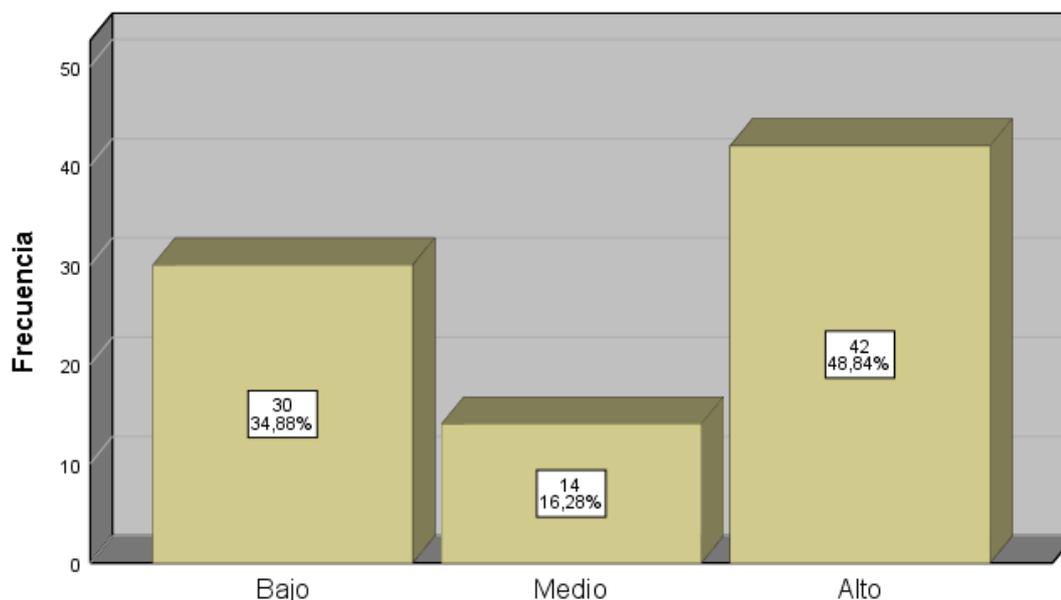
En la siguiente tabla evidenciaremos las puntuaciones de las variables a niveles consignados, con referencia a la variable patrimonio familiar, vocación hereditaria.

**Tabla N° 27**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Bajo	30	34,9	34,9	34,9

Medio	14	16,3	16,3	51,2
Alto	42	48,8	48,8	100,0
Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 21**



### Interpretación

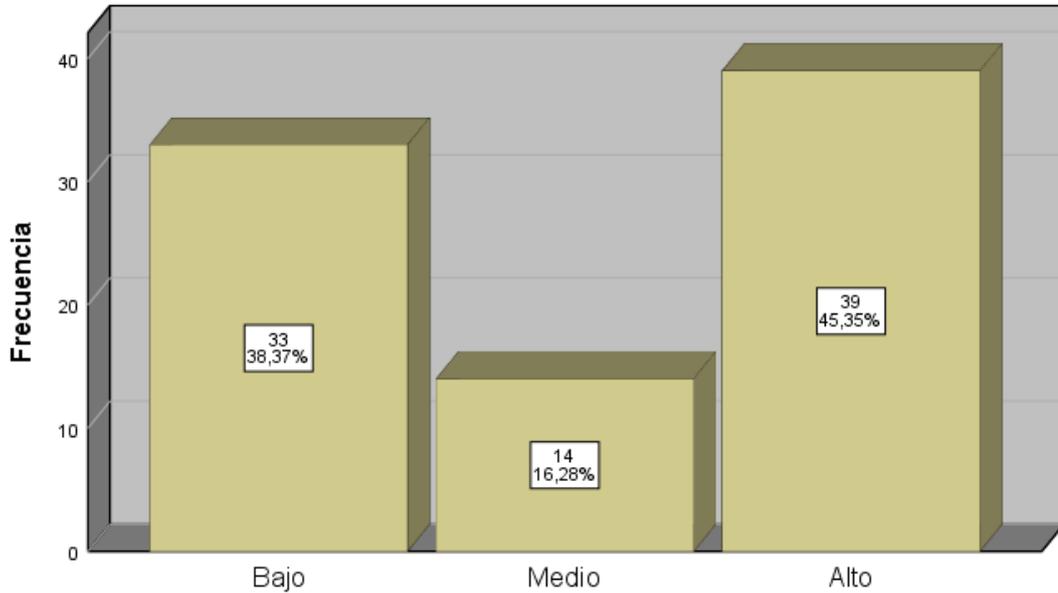
El presente gráfico representa que de los encuestados con referencia a la variable patrimonio familiar, vocación hereditaria, en un 48,84% (42) respondieron en un nivel alto, 16,28% (14) respondieron en un nivel medio y un 34,88% (30) respondieron en un nivel bajo.

**Tabla N° 28**

Sucesión intestada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	33	38,4	38,4	38,4
	Medio	14	16,3	16,3	54,7
	Alto	39	45,3	45,3	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

**Gráfico N° 22**



**Interpretación**

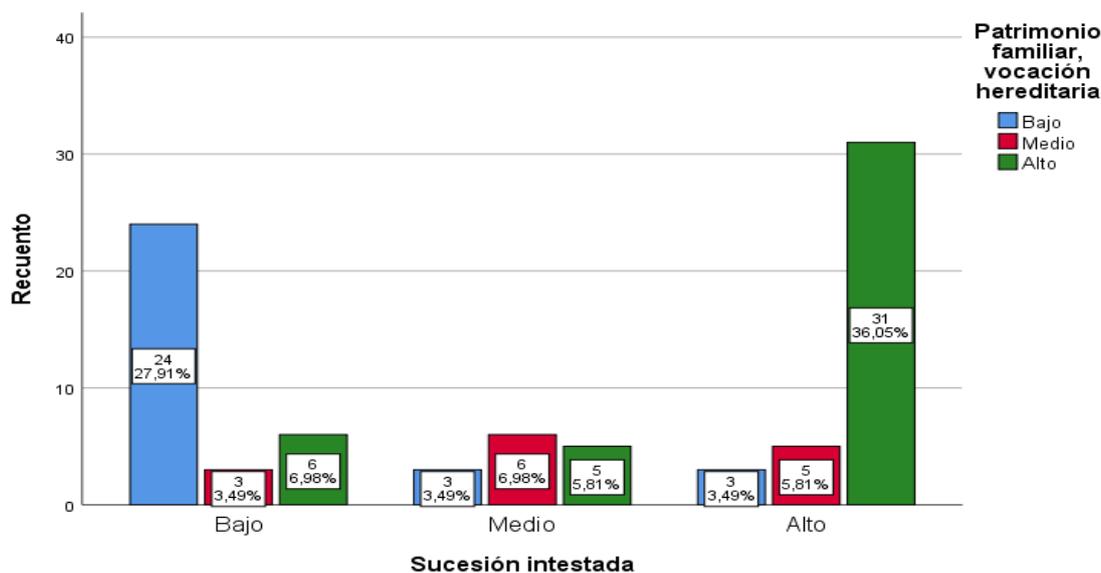
El presente gráfico representa que de los encuestados con referencia a la variable sucesión intestada, en un 45,35% (39) respondieron en un nivel alto, 16,28% (14) respondieron en un nivel medio y un 38,37% (33) respondieron en un nivel bajo.

**Tabla N° 29**

Tabla de contingencia: Patrimonio familiar, vocación hereditaria \*  
Sucesión intestada

		Patrimonio familiar, vocación hereditaria			
		Bajo	Medio	Alto	Total
Sucesión intestada	Bajo	Recuento 24	3	6	33
		% del total 27,9%	3,5%	7,0%	38,4%
Medio	Recuento 3	6	5	14	
	% del total 3,5%	7,0%	5,8%	16,3%	
Alto	Recuento 3	5	31	39	
	% del total 3,5%	5,8%	36,0%	45,3%	
Total	Recuento 30	14	42	86	
	% del total 34,9%	16,3%	48,8%	100,0%	

**Gráfico N° 23**



**Interpretación:**

Al observar la tabla y gráfico anterior, se comprende que de los encuestados con referencia a la sucesión intestada, 36,05% (31) respondieron en un nivel alto, 6,98% (6) respondieron en un nivel medio y 27,91% (24) respondieron en un nivel bajo, por lo que existe un nivel alto en relación a la variable patrimonio familiar, vocación hereditaria.

**Contrastación de Hipótesis:**

Refiriéndonos a la hipótesis general:

Ho: El patrimonio familiar, vocación hereditaria tiene alguna relación significativa con la sucesión intestada.

Ha: El patrimonio familiar, vocación hereditaria no tiene alguna relación significativa con la sucesión intestada.

**Tabla N° 30**

*Grado de correlación y nivel de significancia entre el Patrimonio familiar, vocación hereditaria y la sucesión intestada.*

---

Correlaciones

Patrimonio familiar,  
Sucesión vocación  
intestada hereditaria

---

Rho de Spearman	Sucesión intestada	Coeficiente de correlación	1,000	,632**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	86	86
	Patrimonio familiar, vocación hereditaria	Coeficiente de correlación	,632**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	86	86

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Aplicando Rho de Spearman se obtuvo el siguiente resultado: 0,632 este valor refleja el grado de correlación entre ambas variables se encuentra entre moderada y fuerte, concluyendo que la hipótesis nula es verdadera, el patrimonio familiar, vocación hereditaria tiene alguna relación significativa con la sucesión intestada.

### Contrastación de Hipótesis específica 1:

Ho: La sucesión intestada tiene alguna relación significativa con las clases de sucesión intestada.

Ha: La sucesión intestada no tiene alguna relación significativa con las clases de sucesión intestada.

**Tabla N° 31**

*Grado de correlación y nivel de significancia entre la sucesión intestada y las clases de sucesión intestada.*

Correlaciones				
			Sucesión intestada	Clases de sucesión intestada
Rho de Spearman	Sucesión intestada	Coeficiente de correlación	1,000	,808**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	86	86

Clases de sucesión intestada	Coeficiente de correlación	,808**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	86	86

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Aplicando Rho de Spearman se obtuvo el siguiente resultado: 0,808 este valor refleja el grado de correlación entre ambos se encuentra entre fuerte y perfecta, concluyendo que la hipótesis nula es verdadera, la sucesión intestada tiene alguna relación significativa con las clases de sucesión intestada.

### Contrastación de Hipótesis específica 2:

Ho: La sucesión intestada tiene alguna relación significativa el código civil

Ha: La sucesión intestada no tiene alguna relación significativa con el código civil

**Tabla N° 32**

*Grado de correlación y nivel de significancia entre la sucesión intestada el código civil*

		Correlaciones		
			Sucesión intestada Código civil	
Rho de Spearman	Sucesión intestada	Coeficiente de correlación	1,000	,653**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	86	86
Código civil		Coeficiente de correlación	,653**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	86	86

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Aplicando Rho de Spearman se obtuvo el siguiente resultado: 0,653 este valor refleja el grado de correlación entre ambos se encuentra entre moderada y fuerte, concluyendo que la hipótesis nula es verdadera, la sucesión intestada tiene alguna relación significativa el código civil.

### **Contrastación de Hipótesis específica 3:**

Ho: La sucesión intestada tiene alguna relación significativa con la sede registral.

Ha: La sucesión intestada no tiene alguna relación significativa con la sede registral.

**Tabla N° 33**

*Grado de correlación y nivel de significancia entre la sucesión intestada con la sede registral*

Correlaciones			Sucesión intestada	Sede registral
Rho de Spearman	Sucesión intestada	Coeficiente de correlación	1,000	,664**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	86	86
	Sede registral	Coeficiente de correlación	,664**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	86	86

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación:**

Aplicando Rho de Spearman se obtuvo el siguiente resultado: 0,664 este valor refleja el grado de correlación entre ambos se encuentra entre moderada y fuerte, concluyendo que la hipótesis nula es verdadera, la sucesión intestada tiene alguna relación significativa con la sede registral.

## CAPITULO VI: CONCLUSIONES

### 6.1 Conclusiones

1. La primera conclusión aplicando Rho de Spearman se obtuvo como resultado: 0,632 este valor refleja el grado de correlación entre ambas variables se encuentra entre moderada y fuerte, concluyendo que la hipótesis nula es verdadera, el patrimonio familiar, vocación hereditaria tiene alguna relación significativa con la sucesión intestada.

2. La segunda conclusión aplicando Rho de Spearman se obtuvo el como resultado: 0,808 este valor refleja el grado de correlación entre ambos se encuentra entre fuerte y perfecta, concluyendo que la hipótesis nula es verdadera, la sucesión intestada tiene alguna relación significativa con las clases de sucesión intestada.

3. La tercera conclusión aplicando Rho de Spearman se obtuvo como resultado: 0,653 este valor refleja el grado de correlación entre ambos se encuentra entre moderada y fuerte, concluyendo que la hipótesis nula es verdadera, la sucesión intestada tiene alguna relación significativa el código civil.

4. La cuarta y última conclusión aplicando Rho de Spearman se obtuvo como resultado: 0,664 este valor refleja el grado de correlación entre ambos se encuentra entre moderada y fuerte, concluyendo que la hipótesis nula es verdadera, la sucesión intestada tiene alguna relación significativa con la sede registral

## 6.2 Recomendaciones

1. La primera recomendación sobre el patrimonio familiar, vocación hereditaria y la sucesión intestada, se encuentra respaldada por el derecho sucesorio peruano, parentesco, vínculo matrimonial, esos requisitos son de estricto cumplimiento y se recomienda cumplir con los mismos, ya que sobreviven al causante por lo tanto y tiene vocación hereditaria.

2. La segunda recomendación sobre la sucesión intestada y las clases de sucesión intestada, se recomienda cumplir con los requisitos de ley, pueden ser solicitadas por las personas que tienen el derecho a heredar, ante el notario o juez, ampliar y difundir la cultura jurídica a las personas o ciudadanos para saber que tramites se debe seguir.

3. La tercera recomendación sobre la sucesión intestada y el código civil, se recomienda seguir con lo contemplado en el código civil, reconocimiento de los herederos legales y hábiles a tramitar la sucesión intestada, la herencia corresponde a los legítimos herederos, voluntad manifestada y a falta de ella seguir los tramites que correspondan.

4. La cuarta recomendación sobre la sucesión intestada y la sede registral, se deben cumplir con los registros que correspondan en la oficina registral de acuerdo al último domicilio del causante y así evitar conflictos en los trámites por la herencia, cumplir de acuerdo a ley.

## Bibliografía

Aguilar, L. (2016). *Patrimonio familiar*. Lima, Perú.

Arias, M. (2010). *Tratado de derecho de Sucesiones*. Lima, Perú.

Baptista, F. (2010). *Metodología de la investigación Científica*. México.

Barreto, R. (2022). *El implemento para una verdadera partición en vida en Colombia* (pág. 78). Bogotá: Institucional.

Bermeo, T. (2016). *La regulación del Patrimonio familiar a favor de la Unión de hecho, dentro del Código Civil, y su eficacia en el respeto de los derechos fundamentales, Huànuco - 2016*. Perú.

Bosser, G. (2011). *Unión extraconyugal y matrimonio homosexual*. Buenos Aires, Argentina.

Bossert, G. &. (s.f.). *Manual de derecho de familia*. Buenos Aires, Argentina.

Cascante, B. (2022). *Análisis constitucional del patrimonio familiar y la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio* (pág. 79). Guayaquil: Repositorio institucional.

Castro, E. (2014). *Análisis legal y Jurisprudencial de la Unión de Hecho*. Perú.

Cornejo, C. (1999). *Patrimonio familiar*. Lima, Perú.

Corral, T. (2005). *Derecho y derechos de Familia*. Lima, Perú.

- Del Aguila, J. (2020). *La convivencia, la uniòn de hecho y su situaciòn frtente al matrimonio*. Lima, Perù.
- Fernàndez, C. (2020). *Derecho de sucesiones*. Lima, Perù.
- Fernàndez, S. (2017). *El Règimen patrimonial de separaciòn de bienes y la naturaleza jurídica del Matrimonio, Arequipa 2017*. Perù.
- Garcia, D. (1980). *La familia en el ordenamiento jurídico*. Perù.
- Garcia, M. (1989). *La distribuciòn de toda la herencia en legados*. Madrid, España.
- Gomez, S. (2012). *Metodologìa de la Investigaciòn*. Mèxico.
- Guerrero, A. (2017). *Del règimen jurídico de la sucesiòpn en Colombia: la nueva instituciòn de la sucesiòn entre vivos y la donaciòn*. Colombia.
- La Cruz, B. &. (2012). *Derecho de Sucesiones*. Argentina.
- Lohmann, J. (2017). *Derecho de sucesiones*. Lima, Perù.
- Martinez, K. (2021). *La influencia de la constituciòn automatica del patrimonio familiar en la protecciòn de la familia en el Estado peruano* (pág. 151). Huancayo: Institucional.
- Messineo, F. (1968). *derecho civil y Comercial*. Argentina.
- Nuñez, J. (2017). *La particiòn de la herencia judicialmente cuando no existe acuerdo de los herederos y/o legatarios*. Ecuador.

Pantoja, K. (2022). *Problemas procesales en la aplicación del derecho a la sucesión intestada durante la pandemia en el Perú* (pág. 89).

Lima: Repositorio institucional.

Peralta, J. (2011). *derecho de Familia en el Código Civil. Lima-Perù*. Lima, Perù.

Quintana, L. (2012). *Métodos y técnicas de Investigación*. México.

Rèbora, J. (1958). *Derecho de sucesiones*. Argentina.

Sànchez, F. (1978). *Comentario al Código Civil*. Madrid, España.

Varsi, E. (2017). *El patrimonio familiar*. Lima, Perù.

Vega, M. (2002). *Consideraciones jurídicas sobre la unión de hecho (De la ceremonia a la vivencia, de la forma a la sustancia, del silencio a la declaración de derechos y deberes entre convivientes)*. *Derecho y Sociedad*. Lima, Perù.

**Anexos:-Matriz de consistencia “, EL PATRIMONIO FAMILIAR, LA VOCACIÓN HEREDITARIA Y SU RELACIÓN CON LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL PERÚ DESDE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO CIVIL DE 1984”**

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p>General: P.G.1 ¿Cuál es la relación del Patrimonio Familiar: la vocación hereditaria y la sucesión intestada?</p>	<p>General: O.G.1 Determinar la relación del Patrimonio Familiar : la vocación hereditaria y la sucesión intestada</p>	<p>General: H.G.1 Existe relación entre el Patrimonio Familiar : la vocación hereditaria y la sucesión intestada</p>	<p>-Independiente: -Patrimonio familiar, vocación hereditaria</p>	<p>El matrimonio y la unión de hecho</p> <p>-El patrimonio familiar</p> <p>-Tiempo que dura el patrimonio</p>	<p>-Promoción del matrimonio -Derecho de familia -Pareja matrimonial</p> <p>-Ingreso familiar -Crecimiento patrimonial -Índice de calidad de vida de la pareja</p> <p>-Constitución del patrimonio familiar -Extinción del patrimonio familiar</p>	



				-Registro de la sucesión intestada en la sede registral	-Registro de personas naturales -Admisibilidad de la sucesión intestada -Registrador de la sede registral	
--	--	--	--	---	---	--

## Instrumento de recolección de datos

Por el presente reciban saludos muy cordiales, bienvenidos a todos, el presente nos va a permitir recabar información sobre el tema el patrimonio familiar, la vocación hereditaria y su relación con la sucesión intestada en el Perú desde la vigencia del código civil de 1984, es muy relevante su colaboración con el presente instrumento de recolección de datos, el cual permitirá obtener los necesario de la información en nuestra investigación. Sírvase marcar la alternativa adecuada.

Marcar con x, una sola vez, en la escala de 1 al 5.

Muchas gracias.

Criterio			Puntaje	
De acuerdo .1	En desacuerdo. 2	Totalmente en desacuerdo. 3	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo .4	Me es indiferente .5

N.	Variable:	1	2	3	4	5
	<b>Independiente: Patrimonio familiar, vocación hereditaria.</b>					
	<b>Dimensión el matrimonio y la unión de hecho</b>					
1.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la promoción del matrimonio, el Patrimonio Familiar, la vocación hereditaria y la sucesión intestada?					
2.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el derecho de familia?					
3.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la pareja patrimonial?					
	<b>Dimensión el patrimonio familiar</b>					
4.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y los ingresos familiares?					
5.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el crecimiento patrimonial?					
6.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el índice de calidad de vida de la pareja?					

	<b>Dimensión tiempo que dura el patrimonio</b>					
7.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la constitución del patrimonio familiar?					
8.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y la extinción del patrimonio familiar?					
	<b>Dimensión Vocación hereditaria</b>					
9.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y los requisitos de la inscripción hereditaria?					
10.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre el Patrimonio, la vocación hereditaria y el proceso hereditario?					
	<b>Variable: Dependiente: Sucesión intestada</b>					
	<b>Dimensión Clases de sucesión intestada</b>					
11.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y las clases de la sucesión intestada con el derecho sucesorio?					
12.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada, el código civil con la mortis causa?					
13.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada, la sede registral con los herederos de primer orden?					
14.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada, con los herederos de segundo orden?					
	<b>Dimensión Sucesión intestada en el Código Civil</b>					
15.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y los casos de sucesión intestada?					
16.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y los órdenes sucesorios?					
17.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y el fallecimiento de una persona?					
	<b>Dimensión Registro de la sucesión intestada en la sede registral</b>					

	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y el registro de personas naturales?					
19.	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y la admisibilidad de la sucesión intestada?					
20	¿Está usted de acuerdo que existe relación entre la sucesión intestada y el registrador de la sede registral?					